



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 300 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 04 de Enero de 2021

No. 01

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....2

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones PJ CT MEFCCA.....8

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. Concesion-PA-002-2020.....11

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios;
Marca Colectiva; Emblemas.....22

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....38
Cartel.....44

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3703 – M. 59753511 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 234-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciado **KAROLINA DEL CARMEN ORTIZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-190289-0035B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **253-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de agosto del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802045**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3625** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KAROLINA DEL CARMEN ORTIZ VELÁSQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3654 – M. 59472187 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 228-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **NOELIA MARCELA ZUNIGA LOÁISIGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-291089-0002D**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once, registrado bajo el **Folio No. 151**, Partida **No. 8578**; **Tomo No. XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 135**, del dieciocho de julio del dos mil doce, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802042**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3574** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NOELIA MARCELA ZUNIGA LOÁISIGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintisiete de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3605 – M. 58570648 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 217-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS JAVIER ESCOBAR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270883-0085U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **331-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de octubre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802033**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4063** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JAVIER ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia veintidós de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3690 – M. 58715835 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 248-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **PERLA PATRICIA CHAVARRÍA SARAVIA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-060768-0017A**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento cincuenta y ocho (158) autorizado por la notario Xiomara Marisol Vallecillo Guevara, del siete de octubre del año dos mil veinte; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **353-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de noviembre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802059**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **949** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **PERLA PATRICIA CHAVARRÍA SARAVIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3691 – M. 59641607 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 270-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FRANCISCO JOSÉ BROWN OVIEDO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270255-0039H**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 821 otorgada el dos de diciembre del dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **399-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince, mediante

el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinte de diciembre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802085**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el tres de diciembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **460** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JOSÉ BROWN OVIEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiuno de diciembre del año dos mil veinte y finalizará el veinte de diciembre del dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3692 – M. 59641729 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 272-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **GLORIA ELENA ABUD PÉREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **042-310360-0002T**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula

de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 823 otorgada el cuatro de diciembre del dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **034-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de febrero del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC-802087**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cuatro de diciembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1440** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GLORIA ELENA ABUD PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día ocho de diciembre del año dos mil veinte y finalizará el día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3617 - M. 59373870 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 169-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KATHERINE VERÓNICA MORALES JAIME**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260794-0054S**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Centroamericana, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, registrado con el **Folio No. 0242; Partida No. 19518, Tomo No. X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 204**, del treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación de Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-801972**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiuno de agosto del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4738** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KATHERINE VERÓNICA MORALES JAIME**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el siete de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día seis de septiembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3641 - M. 59359343 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 188-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JEAN MARLEN GONZÁLEZ CONNER**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-301180-0037K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **250-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de septiembre del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC-802001**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cinco de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3510** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JEAN MARLEN GONZÁLEZ CONNER**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3642 - M. 59374083 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 202-2020

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MAYNOR RENÉ CASTAÑO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-251191-0004Q**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua), a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, registrado bajo el No. **381**, Página No. **191**, Tomo No. **XII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 221**, del veinte de noviembre del año dos mil quince, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802017**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), el cinco de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de agosto el año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4268** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MAYNOR RENÉ CASTAÑO VELÁSQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el cinco de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día cuatro de octubre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.

Director de Asesoría Legal.

Reg. 3643 - M. 59373755 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 205-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FRANCELA NICOLASA TORUÑO GARCÍA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **284-110790-0000U**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce, registrado bajo el No. **351**; Página No. **351**, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **221**, del veinte de noviembre del año dos mil quince, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802018**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de agosto del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4267** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FRANCELA NICOLASA TORUÑO GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de octubre del año dos mil veinte y finalizará el cuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3644 - M. 59359999- Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 260-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALAN RUBÉN ROMERO CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120976-0023P**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua), a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, registrado bajo el No. **341**, Página No. **114**, Tomo No. **XIV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **224**, del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, en el que publicó Certificación de su Título. Garantía de Contador Público No. **GDC-802076**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4629** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALAN RUBÉN ROMERO CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el treinta de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3631

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía, Comunitaria Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0037 se encuentra la Resolución No. 008-2020 PJ CT MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 008-2020 PJ CT MEFCCA, Chontales treinta de Octubre del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha quince de Octubre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD "ROSA MARGIN BRAVO MATAMOROS", R.L. (COOPSRROMBRAM, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las tres de la tarde del día veintinueve de Octubre del año dos mil diecinueve. Se inicia con once (11) asociados, tres (3) hombres, ocho (8) mujeres. Con un capital suscrito de C\$2,200 (dos mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,100 (un mil cien córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD "ROSA MARGIN BRAVO MATAMOROS", R.L. (COOPSRROMBRAM, R.L)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **María Isabel Bolaños Hurtado**; Vicepresidente (a): **Juana Concepción Vega Grande**; Secretario (a): **Katherine Lusselly Guindo Rodríguez**; Tesorero (a): **Maritza Del Carmen Rivas Castro**; Vocal: **Pastora Darlin Bravo Centeno**. Certifíquese la presente Resolución, Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suárez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suárez Delegado Departamental**

Reg. 3632

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 044 se encuentra la Resolución No. 005-2020 PJ MY MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 005-2020 PJ MY MEFCCA, Masaya veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, las uno de la tarde, en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL "SIEMBRA VIDA NICARAGUA" R.L (COOPAISIVINIC, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. Se constituye a las nueve de la mañana del día cuatro de Septiembre del año dos mil veinte. Se inicia con dieciséis (16) asociados, diez (10) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$14,400 (catorce mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,600 (tres mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL "SIEMBRA VIDA NICARAGUA" R.L (COOPAISIVINIC, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Raúl Antonio Guerrero Mendieta**; Vicepresidente (a): **Marlong Alejandro García Moya**; Secretario (a): **Luis Alberto Sánchez Muñoz**; Tesorero (a): **Hilda Azucena Cerda González**; Vocal: **Carlos Rafael Corea Hernández**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Francisco José Chamorro, Delegado de Masaya. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. (f) **Francisco José Chamorro Delegado de Masaya**

Reg. 3633

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0787 se encuentra la Resolución No. 009-2020 PJ MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 009-2020 PJ MEFCCA, Managua veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MULTIPLES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, R.L. (COOPSERSEP, R.L.) con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde del día seis de Agosto del año dos mil veinte. Se inicia con diecisiete (17) asociados, diez (10) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,100 (cinco mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,100 (cinco mil cien córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MULTIPLES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, R.L. (COOPSERSEP, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Jose Maria Guido Garcia; Vicepresidente (a): Gilberto Jose Pereira Ardila; Secretario (a): Gloria Amelia Padilla Diaz; Tesorero (a): Marcia De Los Santos Castro Fornos; Vocal: Saúl Escoto Sanchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. (f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro

Reg. 3634

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Resolución N° 114-94, MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro a las nueve de la mañana en fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA ESPERANZA R.L. Constituida en la localidad de EL CUABO. Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, a las once de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 59 asociados, 56 hombres 03 mujeres con

un capital suscrito de C\$ 29,500.00 (veintinueve mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 7,375.00 (siete mil trescientos setenta y cinco córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY N° 84) RESUELVE apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LA ESPERANZA R.L. con la siguiente junta directiva: JUSTO MENDOZA AGUILAR, Presidente; MATILDE GRANJO ORTEGA, Vicepresidente; CARLOS MENDOZA DIAZ, Secretario; GUILLERMO GAITAN HURTADO, Tesorero; CARLOS MONCADA MORAGA. Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el diario oficial LA GACETA. (F) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. (f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro

Reg. 3635

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 052 se encuentra la Resolución No. 004-2020 PJ LE-MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 004-2020 PJ LE-MEFCCA, Leon veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA AMEROSA R.L. (COOPAMEROSA, R.L) con domicilio social en el Municipio de Nagarote, departamento de Leon. Se constituye a las dos de la tarde del día tres de Septiembre del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA AMEROSA R.L. (COOPAMEROSA, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Raul Rosalio Jiron Altamirano; Vicepresidente (a): Saturnino Julian Rios ; Secretario (a): Orfa Nohemi Cano Collado; Tesorero (a): Carmen Cecilia Cano Collado; Vocal: Nohelia Valeska Cano Collado. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano Delegado Departamental**

Reg. 3636

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 022 se encuentra la Resolución No. 004-2020 PJ CZ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2020 PJ CZ MEFCCA, Carazo dos de Septiembre del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha veintiuno de Agosto del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SIEMBRA Y COSECHA, R.L. (COOPAGROSIEM, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las cuatro de la tarde del día tres de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con quince (15) asociados, doce (12) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,500 (un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000 (un mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SIEMBRA Y COSECHA, R.L. (COOPAGROSIEM, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Donald Jose Salamanca Martinez;** Vicepresidente (a): **Alexander Alejandro Calero Velasquez;** Secretario (a): **Reinaldo Jose Salamanca Murillo;** Tesorero (a): **Manuel De Jesus Martinez Mercado;** Vocal: **Sebastian Antonio Cerda Martinez.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) **Maria Teresa Castro Gonzalez Delegada Departamental**

Reg. 3637

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 023 se encuentra la Resolución No. 005-2020 PJ CZ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 005-2020 PJ CZ MEFCCA, Carazo

trece de Octubre del año dos mil veinte, las ocho de la mañana, en fecha uno de Octubre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CAMPORURAL, R.L. (COOPACAR, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las seis de la tarde del día treinta y uno de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con diecisiete (17) asociados, diez (10) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,500 (cuatro mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,700 (un mil setecientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CAMPORURAL, R.L. (COOPACAR, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Orlando Antonio Suazo Gonzalez;** Vicepresidente (a): **Erick Jose Ruiz Morales;** Secretario (a): **Emerita Linethe Hernandez Cano;** Tesorero (a): **Marcial Jaen Umaña Carmona;** Vocal: **Domingo Jose Polanco Chavarria.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Maria Teresa Castro Gonzalez Delegada Departamental**

Reg. 3638

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0429 la Resolución 007-2020 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°007- 2020 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua dos de Diciembre del dos mil veinte, a las diez de la mañana. En fecha once de Noviembre del dos mil veinte a las una de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS 14 DE FEBRERO, R.L. (COOPETAXIFEB, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2015-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 158 del folio 176-182 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el cuatro de Octubre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro,

con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS 14 DE FEBRERO, R.L. (COOPETAXIFEB, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de Diciembre del dos mil veinte. (f) **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro**

Reg. 3639

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0788 se encuentra la Resolución No. 010-2020 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 010-2020 PJ MEFCCA, Managua diez de Diciembre del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha tres de Diciembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TURISMO ECOLOGICO PATRIMONIO Y AMBIENTE, R.L. (COOTUEPAM, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde del día uno de Diciembre del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TURISMO ECOLOGICO PATRIMONIO Y AMBIENTE, R.L. (COOTUEPAM, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Javier Antonio Mojica Cano**; Vicepresidente (a): **Martha De La Concepcion Rodriguez Cuadra**; Secretario (a): **Lisseth De Los Angeles Solis Gomez**; Tesorero (a): **Alvaro Josue Membreno Valverde**; Vocal: **Ever Jose Doña Ruiz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro**. (Hay un sello). Es conforme con su original con

el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte. (f) **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro**

Reg. 3640

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0430 la Resolución 008-2020 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°008-2020 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua cuatro de Diciembre del dos mil veinte, a las cuatro de la tarde. En fecha nueve de Noviembre del dos mil veinte a las una de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES TRANSMINA R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2826-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 47 del folio 009-017 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el dos de Septiembre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES TRANSMINA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil veinte. (f) **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro**.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3645 – M. 59329449 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

RNPA-CA-309

ACUERDO EJECUTIVO
No. CONCESION-PA-002-2020

CONSIDERANDO

I

La señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, actuando en su carácter personal, mayor de edad, casada, contador público, identificada con cedula de identidad ciudadana número 086-200681-0006U, presento ante INPESCA en fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, solicitud para que se le otorgue Concesión de Terreno Salitroso para Granja Camaronera en un área de 50.00 (cincuenta hectáreas), en el lote denominado "Aquamar III", ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Fundamentados en el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de acuicultura en la Zona del estero Real y Estero Padre Ramos", de fecha 21 de abril del año 2015. La señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, da seguimiento y de esta manera formaliza su solicitud.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-001/24012020, con Ref: DTCH-024-24012020, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, la Delegación Territorial MARENA Chinandega, otorgó Autorización Ambiental para la granja Camaronera a nombre de la señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, del lote denominado "Aquamar III", en un área de 67.34 (sesenta y siete con treinta y cuatro hectáreas), ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que, según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del nueve de octubre del año dos mil veinte, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 67.34 (SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE HECTÁREAS), para el lote denominado "Aquamar III", para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Se notificó a la Alcaldía de El Viejo, en fecha diecisiete de noviembre del 2020, solicitud para granja camaronera en terreno salitroso, a fin de que emitirá su opinión sobre la referida solicitud, en fecha veintiséis de noviembre del presente año, el Concejo Municipal de El Viejo, deciden de manera unánime aprobar constancia de Uso de Suelo y Aval Ambiental de la Granja Aquamar III, a la señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, en un área de 67.34 hectáreas. Además, se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por la señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, en el Diario La Prensa en fechas 20 y 21 de noviembre del año dos mil veinte, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylirostris*, bajo sistema de cultivo extensivo, a la señora GRISCELDA JEANETTE QUINTANILLA GUEVARA, en un área total de 67.34 (SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE HECTÁREAS), del lote denominado "AQUAMAR III", ubicado en el Municipio de EL Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	448007	1433747
2	447881	1433747
3	447768	1434423
4	447837	1434773
5	447565	1435299
6	447774	1435407
7	447865	1435230
8	448032	1435316
9	448352	1434698
10	448117	1434578
11	448418	1433991
12	448031	1433934

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión

relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-001/24012020, REF: DTCH-024-24012020 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental a la señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, de un lote denominado "Aquamar III", en un área de 67.34 hectáreas, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley No. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, según el Arto 275, numeral 5), publicada en La Gaceta No. 41 del veintiocho de febrero del año 2019.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua de una caleta que

proviene del Delta Estero Real, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Delta Estero Real.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura que lleva la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA). Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

- (f) EDWARD JACKSON ABELLA. - PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA. - HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN: Chinandega 04 de diciembre del 2020 Lic. Marisol Mendieta Gutiérrez. Directora Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola DOPA INPESCA Managua, Nicaragua Estimada Licenciada Mendieta: Fui notificada por la institución para presentarme a las oficinas de Inpesca Managua, en donde me hacen del conocimiento que fue otorgada una concesión de 67.34 hectáreas según acuerdo No. 02-2020 a nombre de Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara Aquamar III, la cual acepto íntegramente. Al mismo tiempo adjunto timbres por la suma de catorce mil córdobas y solicito se emita certificación, reiterando mi compromiso de cumplir con lo establecido en dicho acuerdo. Atentamente, Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara grisquintanilla@hotmail.com celular: 8588-7762. Hay un sello que dice Aquamar. Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA .

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3705- M. 59706236 - Valor C\$ 915.00

TESTIMONIO “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158).- (PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN DE SUCURSAL.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el siete de mayo del año dos mil veintiuno, comparece **MARÍA GERTRUDIS RAMIREZ GUERRERO**, cédula de identidad número ocho ocho ocho guion cero dos uno dos seis seis guion cero cero cero S (888-021266-0000S), mayor de edad, casada, Administradora de Empresas, de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, así como de que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente para obligarse y contara y en especial para el otorgamiento del presente instrumento público en el que actúa en nombre y representación de **“ONE STOP SEARCH LIMITADA, (SUCURSAL NICARAGUA)”**, cuya sociedad matriz fue constituida bajo las leyes de La República de Costa Rica, inscrita en el Registro Público de Costa Rica en el tomo dos mil catorce (2014), Asiento Doscientos sesenta y siete mil setenta (267070) desde el seis de octubre del dos mil catorce, de acuerdo a Personería Jurídica Número tres, guion, uno, cero, dos, guion, seis, ocho, siete cinco uno seis (3-102-687516), lo que me comprueba con los siguientes documentos. a) Con Escritura Pública número treinta y cinco (35) de Protocolización de Documentos para la Apertura de una Sucursal, de las tres de la tarde del veintiséis de Junio del dos mil diecisiete, autorizada ante el oficio notarial de Jorge Luis García Obregón, debidamente inscrita bajo el número Único del folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero seis cuatro uno cuatro (MG00-22-006414), en asiento primero (1º) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Managua. Dicha escritura fue aclarada en lo que se refiere a la denominación de la sociedad, duración y domicilio de la sucursal, en Escritura Pública número sesenta y cinco (65) de Aclaración de Escritura de Protocolización de Documento, de las ocho de la mañana del veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, ante el oficio notarial de Jorge Luis García Obregón, debidamente inscrita bajo el número Único del folio personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero seis cuatro uno cuatro (MG00-22-006414) en asiento segundo del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; y b) Con Acta número siete (7) debidamente autenticada y apostillada, la que es objeto de la presente protocolización y que insertaré en el cuerpo de la presente escritura pública. Toma la palabra la compareciente, en el carácter en que actúa y dice: **ÚNICA:** Que por medio del presente instrumento público solicita a la suscrita Notario Protocolizar Acta número siete de Asamblea de Cuotistas

celebrada a las once horas del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve, en su domicilio social que sita en la Provincia de San José, Mora, Brasil, Condominio Las Cumbres, casa número diecinueve, República de Costa Rica, en la que se autoriza disolver la sociedad **ONE STOP SEARCH LIMITADA, SUCURSAL NICARAGUA**, que me presenta, a lo que la suscrita Notario accede y procede a transcribir íntegra y literalmente: “distribución del capital social a favor del cesionario. Se comisiona a los Notarios Públicos Fabiola Soler Bonilla y/o Adrián Alvarenga Odio, para que protocolicen la presente acta en lo literal o el conducente, a solicitud de la sociedad. Sin más asuntos que tratar se levanta la Asamblea treinta minutos después de iniciada. (f) Ilegible”.---“**ACTA NUMERO SIETE.** Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada **ONE STOP SEARCH LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos ochenta y siete mil quinientos dieciséis, domiciliada en la Provincia de San José, Mora, Brasil, Condominio Las Cumbres, casa número diecinueve, celebrada en su domicilio social, al ser las once horas del doce de noviembre del año dos mil diecinueve, estando representado la totalidad de cuotas con derecho a voto, se prescinde del trámite de convocatoria previa, y se toman los siguientes acuerdos. **PRIMERO:** Después de un breve análisis e intercambio de opiniones entre la concurrencia, por unanimidad se aprobó el Balance General y Estados de Resultados para cierre, el cual a continuación se insertan junto con la Certificación extendida por el Contador Público Autorizado los que íntegramente dicen: **“CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público Autorizado, debidamente autorizado por el ministerio de educación, según acuerdo ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la profesión del Contador Público, durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, y teniendo en vigor la garantía fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- **CERTIFICO**, que las cifras que se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas, al 31 de diciembre de 2018; corresponden al Estado de Resultado y Balance General que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa **ONE STOP SEARCH LIMITADA SUCURSAL NICARAGUA**, con Ruc No. J091000333367. En el estado de resultado al 31 de diciembre 2018, muestra una pérdida del periodo de C\$38,461.86 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 86/100), la última factura utilizada fue la #0006, por tanto, el correlativo de #0007 a #0100 se encuentran en blanco. Se adjuntan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018. Esta certificación ha sido solicitada, para tramitar disolución de sociedad en registro mercantil. Dado en la ciudad de Managua, a los 8 días del mes de Noviembre 2019. (f) Javier de Jesús Ramos Chávez. - Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay sello que dice: **JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ. - CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. - No.2808.-REPUBLICA DE NICARAGUA.- AMERICA CENTRAL”.- Balance General.** Al 31 de Diciembre del 2018 (Valor Expresado en Córdoba).- Descripción.- Saldo.- **ACTIVOS.-**

ACTIVO CORRIENTE.- EFECTIVO EN CAJA 0.00.- EFECTIVO EN BANCO MN 7,108.02.- EFECTIVO EN BANCO ME 68,616.64. CREDITOS FISCALES 5,836.80.- CUENTAS POR COBRAR CLIENTES 0.00.- **TOTAL ACTIVO CORRIENTE. 81,561.46.- TOTAL ACTIVOS 81,561.46.- PASIVOS.- PASIVOS CORRIENTES.- RETENCIONES POR PAGAR 3,638.48.- IMPUESTOS POR PAGAR 0.00 TOTAL PASIVOS CORRIENTES 3,638.48.- TOTAL PASIVOS 3,638.48.- PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA 69,055.14.- UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIO (38,461.86) APORTES POR CAPITALIZAR SOCIOS 47,329.70.- **TOTAL CAPITAL SOCIAL 77,922.98.- TOTAL PATRIMONIO 77,922.98.- TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO 81,561.46.-** Estado de Resultado Del I de Enero al 31 de Diciembre del 2018 (Valor Expresado en Córdobas).- Descripción.- MOVIMIENTO MES.- ACUMULADO FECHA.- INGRESOS.- INGRESOS.- INGRESOS.-0.00.- 499.65.- TOTAL INGRESOS 0.00.- 499.65.-TOTAL INGRESOS 0.00.- 499.65.-COSTOS Y GASTOS.- COSTOS Y GASTOS. COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS 0.00.- 32,940.95.- GASTOS OPERATIVOS 0.00.- 2,940.56.- GASTOS FIJOS 0.00.- 3,080.00.- TOTAL COSTOS Y GASTOS 0.00 38,961.51.- TOTAL COSTOS Y GASTOS 0.00.- 38,961.51.- UTILIDAD (PERDIDA) 0.00.- (38,461.86).- “**SEGUNDO:** Por unanimidad se decidió cerrar la sucursal para lo cual se delega en María Gertrudis Ramírez Guerrero para que Comparezca ante notario público de su elección a solicitar y obtener protocolización de esta misma acta para su inscripción en el Registro Público Mercantil del departamento de Managua, República de Nicaragua y que otorgue un poder especial al Licenciado Víctor Manuel Gómez García para que en representación de la empresa lleve a cabo lo siguiente: 1) Presente a la Gaceta, Diario Oficial la certificación de la presente acta para su publicación de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente en el artículo doscientos veintidós (222) de la ley seiscientos noventa y ocho (698), Ley General de Registros Públicos publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve; 2) Inscriba la protocolización del acta de cierre de la empresa en el Registro Mercantil del departamento de Managua; y 3) Para que pueda hacer las gestiones correspondientes de cierre ante instancias gubernamentales como la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, pudiendo firmar toda la documentación que se requiera en nombre de la empresa para darle de baja a la sociedad. Una Certificación de la presente acta librada por Notario Público servirá de documento habilitante del mandato que por este medio le otorga la asamblea de accionistas a la señora María Gertrudis Ramírez Guerrero. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión luego de haber sido leída, aprobada y firmada la presente acta por toda la concurrencia. – (f) Ilegible.- Hay firma Ilegible y sello en relieve del notario Eduardo Augusto Cordero Sibaja”.- “**EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA.- 106510003.- NIEHAUS.- ABOGADOS.- EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, EN****

BARRIO DENT DOSCIENTOS METROS AL NORTE DE AUTOS HYUNDAI, EN BUFETE NIEHAUS ABOGADOS, CERTIFICA: Que las CUATRO fotostáticas que anteceden son copias fieles y exactas de sus originales las cuales tuve a la vista y corresponden a: Copia de Acta Número Siete del Libro de Registro de Cuotistas de sociedad denominada ONE STOP SEARCH LIMITADA. Que mi firma y mi sello blanco corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado. Dicho documento tiene como objeto enviarse y utilizarse en la República de Nicaragua. **EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE ANTONINA SEQUEIRA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES Y DERECHOS DE LEY.-** (f) Ilegible **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA.-** Hay sello blanco.-106510003.-6704”51687339.-“**“DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.-** 3007594808.- DNN.- Dirección Nacional de Notariado.- **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.- LICDA. NATALIA MARIA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, CEDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran “rotos” o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **ES CONFORME.-** San Pedro de Montos de Oca, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA).- Licda. Natalia Maria Arias Araya. Funcionaria Autorizada Res. No. RE-DE-DNN-032-2016.- Hay sello REPUBLICA DE COSTA RICA.- DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.- San Pedro Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel: 2528-5756/ Fax: 2528-5754.- 3007594808.-001”49798522.-“ **“REPUBLICA DE COSTA RICA.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y**

CULTO.- APOSTILLE.- (Convention de La Haye du 5 octubre 1961).-A-11 0664251.- 1. País: Costa Rica.- Código: NCDNUVHXQ1Y.- El presente documento público.- 2. Ha sido firmado por: Natalia María Arias Araya.- 3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro.- 4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado. - Certificado.- 5. En: San José, Costa Rica. - 6. El: 25/03/2020.- 7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones. - 8. No: 661413.- 9. Sello: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SAN JOSE, COSTA RICA. - 10. Firma. - Ilegible. - Nombre del titular: ONE STOP SEARCH LIMITADA.- Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público.- Número de Folios: 6.- 000664251.- Esta apostilla /legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. La autenticidad de esta apostilla/ legalización puede ser verificada en: <http://www.rree.go.cr>.-“Hay sellos que dicen: REPUBLICA DE COSTA RICA.- DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.”- Es conforme. Así se expresó la compareciente a quien le expliqué acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, del valor de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones, estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) María R.G.-(f) Vidaluz Icaza Meneses”. PASO ANTE MI: Del reverso del folio doscientos treinta y tres al frente del folio doscientos treinta y seis de mi Protocolo número Veinticinco (25) que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **MARÍA GERTRUDIS RAMÍREZ GUERRERO**, en representación de **ONE STOP SEARCH LIMITADA (SUCURSAL NICARAGUA)**, libro este primer testimonio compuesto de tres hojas de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre de dos mil veinte.- Hojas Protocolo Serie “P” 8274681.-8274682.-8274683.-8274684.-Hojas Testimonio Serie “H” 4099405.-4099406.-4099408.- (f) Ilegible.

Reg. 3655 – M. 59377501 – Valor C\$ 725.00

“CERTIFICACIÓN” La suscrita **CINTHIA DEL ROSARIO ROMERO CASCO**, Abogada y Notario Público de la república de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad **“DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A”** conocida como **“DPS S.A”** la que corre del frente de la página número: dieciséis (16) al frente de la página número veinte (20) se encuentra el Acta que integra y literalmente

dice: **“ACTA NÚMERO CINCO” (05). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las ocho y treinta de la mañana del día treinta de diciembre del año dos mil veinte, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **“DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A”**, también conocida como **“DPS S.A”** que se lleva a cabo en sus oficinas, que cita: del zumen 50vrs al sur mano izquierda colonia independencia héroes y mártires de Bocay, Managua, Nicaragua. Habiendo concurrido a esta sesión los siguientes accionistas: Señor **JAVIER ALEXANDER OJEDA**, titular de noventa y nueve (99) acciones, representado en este acto por la señora **YUBELKA MARIA LOPEZ LEZAMA**, mediante autorización (Carta Poder) impresa enviada por correo electrónico de conformidad al artículo octavo inciso h) de los estatutos de la sociedad y **MARCIA LIGIA ROJAS LOPEZ**, titular de Una (01) acción, Estando en orden el quórum legal para celebrar este acto por estar representada la totalidad de las acciones pagadas y los accionistas de la sociedad; cumpliendo con lo establecido por la Ley de la materia para este tipo de junta y habiendo presentado los documentos con que acreditan su representación, quienes deben de hacerlo y los cuales se depositan en secretaria para su custodia. Preside la sesión la señora **YUBELKA MARIA LOPEZ LEZAMA**, en representación del señor **JAVIER ALEXANDER OJEDA**, asistida por la señora **MARCIA LIGIA ROJAS LOPEZ**, quien comprobando el quórum establecido en la Escritura de Constitución para la realización, previa discusión y análisis de los puntos de agenda aprueban de forma unánime lo siguiente: Que los accionistas decidieron constituir en Junta General Extraordinaria de Accionistas renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad a la cláusula octava inciso e), g), i) de los estatutos de la sociedad, por lo que, la señora **YUBELKA MARIA LOPEZ LEZAMA**, en representación del señor **JAVIER ALEXANDER OJEDA**, declara abierta la sesión y previo análisis de los puntos de agenda, se aprueba de forma unánime lo siguiente: PRIMERO: PUNTOS UNO: (APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE “DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A”): Que de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos seis (206) y doscientos nueve (209) del Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos y de conformidad con la Circular No. 210420 de la Dirección Nacional de Registros de la Corte Suprema de Justicia, emitido el día 21 de abril del corriente año y de conformidad con la Ley No. 1035 “Ley de reforma a la Ley 698, Ley General de los Registros Públicos, en su artículo 156 inc. 1.- Y habiendo sido entregado con anterioridad a la celebración de la presente Junta para su debido análisis a profundidad de los Estados Financieros de la sociedad “DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A.”, y con el objeto de confirmar que la Junta tiene el debido conocimiento y así reciban el informe de los Estados Financieros correspondientes que contienen las cuentas y actos de administración social y resolver aprobando o improbando estos asuntos, se procede a dar lectura al Balance General de la Sociedad y se transcribe íntegra así: (INCERSION): DYNAMIC

PROCESS SUPPLIERS, S.A. RUC J0310000396213. Balance General AL 30 DE NOVIEMBRE 2020 EXPRESADO EN CORDOBAS ACTIVOS: PASIVOS: CIRCULANTES CIRCULANTES OTRAS CUENTAS POR COBRAR: C\$ TOTAL PASIVOS: SOCIOS C\$ 50,000.00 PATRIMONIO: CAPITAL INICIAL TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR C\$ 50,000.00 TOTAL PATRIMONIO TOTAL ACTIVOS: C\$ 50,000.00 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: CONTADOR: LIC. YUBELKA LOPEZ contiene una firma ilegible. AUTORIZADO: LIC. WALTER PORRAS. Contiene una firma que dice Jo. Porras Y un sello redondo con una leyenda que dice * WALTER JOSE PORRAS * CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO* REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL * N° 3393 EN EL CENTRO EL ESCUDO DE NICARAGUA CON CINCO VOLCANES CON EL OCEANO RODEANDO UN GORRO FRIGIO EN LA PARTE SUPERIOR Y UN ARCOIRES DE SIETE FRANJAS QUE CUBRE LOS VOLCANES. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS En mi condición de Contador Público Autorizado, por las leyes de la República de Nicaragua por el Quinquenio que inicia el día veinte de abril del año dos mil veinte y finaliza el día diecinueve de abril del año dos mil veinticinco, con el objetivo de emitir una CERTIFICACIÓN, respecto a las cifras reflejas en los Estados Financieros de la empresa DIMANIC PROCESS SUPPLIER, S.A. por el periodo comprendido de Octubre al 30 de Noviembre 2020. Hemos llevado a cabo una revisión a las cifras contenidas en estos informes en relación a sus operaciones financieras durante este periodo. En el Balance General las cifras obtenidas al final de periodo son Activos C\$0.00 (cero Córdobas con 00/100). Pasivos C\$0.00 (Cero Córdobas con 00/100). Otros Pasivos C\$0.00 (cero Córdobas con 00/100). Patrimonio C\$0.00 (Cero Córdobas con 00/100) Capital C\$50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas). En el Estado de Resultado, reflejan un total de Ingresos C\$0.00 (Cero Córdobas con 00/100). Costos de ventas C\$0.00 (Cero con 00/100) y Gastos Operativos y Otros Gastos C\$0.00 (Cero 00/100). La Compañía no inicio sus operaciones por lo tanto solo queda con el capital inicial. Certifico las cifras contenidas en el Balance General y Estados de Resultado al final del periodo fiscal 2020, se adjuntan los anexos que forman parte integral de la información financiera, dado en la ciudad de Managua a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. Lic. Walter José Porras. Contiene una firma que dice: JO. PORRAS Contador Público Autorizado Cód. 3393. contiene un sello redondo con una leyenda que dice * WALTER JOSE PORRAS * CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO* REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL * N° 3393 EN EL CENTRO EL ESCUDO DE NICARAGUA CON CINCO VOLCANES CON EL OCEANO RODEANDO UN GORRO FRIGIO EN LA PARTE SUPERIOR Y UN ARCOIRES DE SIETE FRANJAS QUE CUBRE LOS VOLCANES. HASTA AQUÍ LA INCERCIÓN. Una vez leídos los Estados Financieros debidamente insertados, es aprobado por los presentes socios, quienes estando conforme aceptan la gestión social desempeñada a la presente fecha. **PUNTO DOS: (DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DYNAMIC**

PROCESS SUPPLIER, S.A - NICARAGUA Y LIQUIDACION.): De conformidad al artículo 270 del código de comercio de la Republica de Nicaragua. Y en virtud que la sociedad DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A. no inicio operaciones en el país y siendo que la Junta manifiesta que no es de interés para la Sociedad "DYNAMIC PROCESS SUPPLIER, S.A." inicie y desarrolle operaciones, se acuerda Aprobar la Disolución y liquidación de dicha Sociedad. Y en vista que no se dio apertura de operación la sociedad solo cuenta con el capital social se acuerda entregar el valor de las acciones pagadas a cada socio y de esta manera se liquida y se solicita Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil proceda a disolver la sociedad así como las siguientes entidades: Dirección General de Ingresos (DGI) y/o cualquiera de sus dependencias, Alcaldía de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Dirección General de Aduana (DGA), PUNTO TRES: (DELEGACION) Se autoriza a la Licenciada NORMA ELENA CAMACHO GUILLÉN, mayor de edad, soltera, Licenciada en Banca y Finanzas, del domicilio de la ciudad de Managua e identificada con Cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, cuatro, nueve, dos, guión, cero, cero, tres, ocho, letra "S" (001- 150492-0038S), para que comparezca a publicar dicha acta en la Gaceta Diario Oficial y que pueda comparecer ante cualquier Notario Público, debidamente autorizado para ejercer el Notariado dentro de la república de Nicaragua, para firmar escritura de Disolución y liquidación y que para esto bastara la certificación de dicha acta para acreditar su representación. PUNTO CUATRO: (CERTIFICACION): se autoriza al Secretario y/o a cualquier Notario Público Nicaragüense para que Certifique dicha Acta, la que deberá de ser publicada en la Gaceta Diario Oficial. Se levanta la sesión dos horas después de su inicio. Y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. Cuidad de Managua a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte contiene la firma de Yubelka Maria lopez Lezama en representación de JAVIER ALEXANDER OJEDA. Y MARCIA LIGIA ROJAS LOPEZ. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado para los fines que estime pertinentes, extendiendo la presente certificación en una hoja de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre del año dos mil veinte. (f) CINTHIA DEL ROSARIO ROMERO CASCO ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CSJ: 25559

Reg. 3704 – M. 209047 – Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN.

La suscrita, MICHELLE LISSETTE AVILÉS MURILLO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de "ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑIA

LIMITADA” y que de la página número tres (03) a la página número ocho (08), se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO DOS (02) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** En la ciudad de Managua, Nicaragua a las ocho de la mañana del día tres de diciembre del año dos mil veinte, en las oficinas de BLP Abogados en la dirección que cita en Avenida Jean Paul Genie, Edificio Avanz Primer Piso, Managua, nos reunimos en Sesión en Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa nicaragüense denominada **ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, los siguientes cuotistas de la sociedad: **LYONSALL LLC Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, sociedad con domicilio en la ciudad Madrid, España debidamente constituida de conformidad con las leyes de España, representada en este acto por el señor Róger Francisco Cajina Bermúdez, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno nueve cero dos ocho ocho guion cero cero dos cinco V (001-190288-0025V), de conformidad con Carta Poder que se tuvo a la vista y se mandó a archivar, quien aportó al capital social la cantidad de noventa y nueve mil córdobas (C\$ 99,000.00), equivalentes al 99% del capital social; y **ALL-TECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED**, sociedad con domicilio en la ciudad de Sarney, Summerhill Raod, Dunboyne, County Meath y debidamente constituida de conformidad con las leyes de Irlanda, representada en este acto por Róger Francisco Cajina Bermúdez, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno nueve cero dos ocho ocho guion cero cero dos cinco V (001-190288-0025V), de conformidad con Carta Poder que se tuvo a la vista y se mandó a archivar, quien aportó al capital social la cantidad de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), equivalente al 1% del capital social. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Cuotistas de la citada sociedad, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los presentes que representan el cien por ciento (100%) de las participaciones suscritas y pagadas de dicha sociedad, por lo que existiendo quórum de ley nos constituimos en sesión de conformidad con la siguiente agenda la cual fue aprobada por unanimidad por los presentes, a saber: 1. Disolución y liquidación de la empresa.- 2. Presentación de la certificación de estados financieros.- 3. Presentación de informe final e informe sobre condiciones previas para el Proceso de Liquidación, por parte del Administrador Único.- 4. Nombramiento del liquidador, sus poderes y plazo de liquidación.- Preside la sesión el señor Róger Francisco Cajina Bermúdez, asistido por el señor Róger Francisco Cajina Bermúdez.- **_PUNTO PRIMERO.** – Se somete a discusión de la totalidad de los cuotistas, que están aquí reunidos, el **PUNTO PRIMERO** de la agenda, referente a la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, exponiendo lo siguiente: Los cuotistas ejerciendo su derecho previsto en el Pacto Social y Código de Comercio invocan la causal de Disolución y Liquidación prevista en la cláusula Décima Sexta (Disolución y Liquidación) del Pacto Social y lo

establecido en el artículo 3285 del Código Civil y en el artículo 174 del Código de Comercio vigentes de la República de Nicaragua, por lo que autorizan la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** simultánea y definitiva de la sociedad **“ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA”** por medio de la presente Junta, y habida cuenta que dicha Sociedad se encuentra en una situación contable “en cero”, es decir sin operatividad, y siendo que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, y que todas las consideraciones antes mencionadas se demuestran a través de Certificación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad **“ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, emitida por un Contador Público Autorizado, la cual se insertará íntegra y literalmente en el punto siguiente de la presente Acta y que a su vez la misma se estará insertando en la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia.- Por lo que, en consecuencia, se acuerda unánimemente autorizar el **CIERRE, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la sociedad **“ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, según así consta en Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Dos (162) “Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada”, autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Oscar Fidel Sanchez Calvo, e inscrito bajo el número único de folio personal MG00-22-006436, asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el cinco de octubre del año 2017.- Para tales efectos, se autoriza especialmente a Felipe Renaldy Castillo Espinoza, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en la ciudad de Granada, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número dos cero uno guion cero seis cero dos nueve seis guion cero cero cero seis G (201-060296-0006G), para comparecer ante Notario Público de elección en la República de Nicaragua para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue la Escritura Pública de Disolución y Liquidación una vez transcurrido el término legal de publicación de esta Acta en “La Gaceta”, Diario Oficial, y asimismo solicitar al señor Registrador Público de Managua su debida inscripción.-**PUNTO SEGUNDO.** - Se somete a discusión el **PUNTO SEGUNDO**. Los cuotistas expresan que habiendo tenido a la vista la Certificación de Estados Financieros, que comprende el Estado de Situación Financiera y Estados de Resultado al 30 de noviembre del año dos mil veinte, en este acto la Junta General Extraordinaria de Cuotistas, por unanimidad de votos, resuelve aprobar el Estado de Situación Financiera y Estados de Resultado de la Sociedad al 30 de noviembre del año dos mil veinte, de conformidad con Certificación de Estados Financieros emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte, por la Contador Público Autorizado Lic. Hilda Solis Castillo, misma que integra y literalmente dice: “Lic. Hilda Solis Castillo. Contador Público Autorizado. **CERTIFICACIÓN.** El suscrito

Contador Público Autorizado para el quinquenio que culmina en septiembre del 2021 mediante acuerdo ministerial 280-2016 y certificación del colegio de contadores CCPN-PLA/FT/FP-1071-2020, ha sido contratado a través de la firma de Resuelve BPO por la sociedad Alltech Nicaragua Nicaragua y Compañía Limitada para la realización de certificación de sus estados financieros correspondientes al corte parcial noviembre 202, procedimiento regulado por la norma 2400. La certificación se emite luego de revisión de saldos de las cuentas contables presentadas cotejándolas con los registros de sus libros diario y mayor, incluidos soportes legales. Basado en mi revisión no se ha identificado información inconsistente, o que difiera significativamente de las cifras presentadas en los estados financieros al corte noviembre 2020, por lo cual certifico que la información contenida es fidedigna. Activos C\$ 1,000. Pasivos C\$ 8,026,880.61. Capital -C\$ 8,025,880.61. La sociedad se encuentra en proceso de cierre de operaciones, de acuerdo con documentación legal sobre el proceso. Se extiende la presente certificación el día dos de diciembre del año 2020. f) Ilegible. Hilda Solis Castillo. Contador Colegiado # 2630. Autorizado Acuerdo ministerial 280-2016. Sello: HILDA MERSECES SOLIS CASTILLO * CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. CPA 2630. REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL.". Hasta aquí la inserción. Los cuotistas presentes por unanimidad de votos Aprueban y Ratifican la Certificación de Estados Financieros emitida a favor de la sociedad el día dos de diciembre del año dos mil veinte.- **PUNTO TERCERO.** - Se somete a discusión el **PUNTO TERCERO.** El señor **MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS**, mayor de edad, nicaragüense, casado, Abogado, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno dos cero nueve siete dos guion cero cero ocho siete F (001-120972-0087F), en su calidad de Representante Legal y Administrador Único de la entidad, ha preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que se llevaron a cabo en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus cuotistas, durante su gestión; manifestando que la Sociedad no tiene asuntos pendientes o trámites, adeudos, deudas, obligaciones fiscales con la Dirección General de Ingresos (DGI) o municipales con la Alcaldía de Managua, ni con ninguna otra entidad gubernamental, ni obligaciones crediticias por pagar así como tampoco bancarias, personales o a favor de terceros, con acreedores o el Estado, por lo que la Sociedad tiene sus **LIBROS CONTABLES, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS**, según como se indican en la Certificación de Estados Financieros que fue relacionada en el Acuerdo Segundo de esta Acta, por lo que los cuotistas aquí representados acuerdan hacer formal entrega al Liquidador una vez que haya sido nombrado, el Libro Mayor, Libro Diario, inventarios y balance final de la Sociedad. Los cuotistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión del Administrador, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Cuotistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE** el Informe Final y la Gestión

del Administrador de **ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgándose en este acto a cada cuotista el debido **FINIQUITO**. A partir de esta fecha, el Administrador cesará en sus funciones, debiendo entregar el libro diario, mayor y de actas al igual que todos los documentos corporativos, administrativos y contables dentro del tercer día al Liquidador quien es designado como depositario de los mismos, que más adelante se designará.- **PUNTO CUARTO.** - Se somete a discusión el **PUNTO CUARTO.** Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA Y ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Cuotistas, por unanimidad de votos **RESUELVE:** (i) **NÓMBRESE** como Liquidador de **ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, al señor **MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno dos cero nueve siete dos guion cero cero ocho siete F (001-120972-0087F), quien estando presente **ACEPTA** el nombramiento de Liquidador. Todo con el fin de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE** simultánea de la Sociedad, ya que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, por encontrarse paralizada la actividad social de la Sociedad, y que se le entreguen los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación, así como el balance final y Certificación de los Estados Financieros presentada e insertada en esta misma Acta en su Punto Segundo, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia.- (ii) Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían al Administrador, de conformidad con los artos. 179 y 181 del Código de Comercio de Nicaragua, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes liquidados de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poderes especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social, 11) Revocar poderes inscritos a favor de la sociedad; 12) solicitar la cancelación de inscripción como comerciante y sellado de libros a favor de la sociedad, 13) ser depositario de los bienes y documentos

de la sociedad.- (iii) ESTABLÉZCASE como Plazo de Liquidación el término de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual.- Se acuerda otorgar Poder Especial conforme a Derecho corresponde a favor del señor **FELIPE RENALDY CASTILLO ESPINOZA**, abogado, del domicilio de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad ciudadana Nicaragüense número dos cero uno guion cero seis cero dos nueve seis guion cero cero seis "G" (201-060296-0006G), y/o al señor **ELMER ANTONIO CASTILLO**, mayor de edad, soltero, Abogado, nicaragüense, del domicilio de la ciudad de Masaya y de tránsito intencional por este municipio para la celebración del presente acto, titular de la Cédula de Identidad número cuatro cero uno guion uno siete cero tres siete uno guion cero cero cero tres X (401-170371-0003X), ambos mayores de edad (en lo sucesivo, referidos simplemente como los "Apoderados"), para que conjunta o individualmente actúen en nombre y representación de la sociedad **ALLTECH NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los Apoderados, de forma individual o conjunta, tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, tales como Alcaldía de Managua (ALMA) y cualquier otra Alcaldía de la República de Nicaragua que corresponda, Dirección General de Ingresos (DGI), Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Ventanilla Única de Inversiones (VUI), Instituto Nacional Seguridad Social (INSS), con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la Sociedad en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: a) Solicitar la publicación del presente acuerdo de **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE**, en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de ley. b) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante. c) Solicitar solvencia fiscal, así como la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI). d) Solicitar solvencia municipal, así como la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua. e) Notificar, de ser necesario, la liquidación y cierre de la Sociedad ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesaria. Asimismo se les faculta para: realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Ventanilla Única de Inversiones (VUI) en especial para obtener acceso a la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), al igual que inscribir como contribuyente a la sociedad y obtener RUC, DUR; Alcaldía Municipal de Managua (ALMA) en especial para obtener la Matriculada Municipal, gestionar y pagar Aval Ambiental y/o ante cualquier otra entidad pública o privada, para tramitar todo lo referente a mantener las obligaciones de su representada hasta el

cierre de las operaciones relacionadas a las exportaciones e importaciones, trámites fiscales y tributarios, de seguridad social, correspondientes al giro ordinario de la sociedad y otros, pudiendo firmar, presentar y retirar, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, hacer los pagos correspondientes y contratar las garantías u otros convenios que al efecto se requieran, y así se realicen legalmente y cumplan con todos los requisitos que soliciten estas instituciones. Los Apoderados quedan ampliamente facultados para pedir y recibir documentos, entregar documentos, firmar documentos, hacer pagos, hacer gestiones y trámites de documentos, siempre que sean para lograr el objetivo antes mencionado y en beneficio de su mandante, y facultándolos a realizar cualquier otro acto según su naturaleza que se encuentre comprendido dentro de este ámbito para lograr el objetivo descrito. Por lo que desde ya se les pide a las autoridades de la DGI, ALMA y/o ante cualquier otra entidad pública o privada, les brinden el apoyo necesario para una tramitación ágil y efectiva. La Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente Acta, ya sea totalmente o en sus puntos conducentes, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de los Apoderados aquí nombrados, como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la Sociedad y todo lo anteriormente facultado y acordado.- Se acuerda autorizar al señor **Róger Francisco Cajina Bermúdez**, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno nueve cero dos ocho ocho guion cero cero dos cinco V (001-190288-0025V), para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante el Notario Público de su elección en Nicaragua a solicitar la certificación total o parcial de la presente acta y a su vez para que pueda protocolizar u otorgar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de Poderes de Representación.- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los representantes de los cuotistas de dicha sociedad.- [Hay dos firmas ilegibles]" Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales extendiendo la presente Certificación en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y veinte minutos de la tarde del día diez del mes de diciembre del año dos mil veinte.- (F) **MICHELLE LISSETTE AVILÉS MURILLO**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3607 – M. 59173757/58453923 – Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS DIEZ (810). DECLARACION NOTARIAL SOBRE CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL

ARRIAZA GUTIERREZ Y CIA, LTDA. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **Byron Antonio Morales**, Abogado y Notario público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio de la ciudad de Managua, que cita de los semáforos del puente del Zumen, doscientos metros al lago, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el Quinquenio que finalizara el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, comparecen los señores **Nelson Jose Arriaza**, mayor de edad, cedula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, nueve, uno, cero, siete, dos, guion, cero, cero, cero, dos, letra "K" (001-191072-0002K), soltero, Obrero, del domicilio del Municipio de Managua y **Nelcy Belen Arriaza Gutiérrez**, mayor de edad, cedula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, uno nueve, cinco, guion, cero, cero, cinco, cuatro letra "W" (001-301195-0054W), casada, Licenciada en Ingles, del domicilio del Municipio de Managua.- Los comparecientes concurre por si, en uso de sus propios derechos, aseguran hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y a mi juicio, tiene la capacidad civil legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para realizar este acto en el que comparecen en su nombre, interés y representación. Manifiestan los señores **Nelson Jose Arriaza** y **Nelcy Belen Arriaza Gutiérrez** de manera conjunta y dicen: **UNICA: DECLARACION NOTARIAL SOBRE CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL ARRIAZA GUTIERREZ Y CIA, LTDA:** Que en fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, a las tres con cincuenta minutos de la tarde, ante los oficios Notariales del Notario Público **Byron Antonio Morales**, por medio de la Escritura Publica número Seiscientos Noventa y uno (691), a la que se le llamó Disolución y Liquidación de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de Managua bajo el número Único del Folio Personal **MG00-22-007947**, Asiento: 3 , dieron por disuelta la Sociedad que había sido constituida mediante la Escritura Publica número Ocho (008), autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la noche del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho por el Notario Público **Cesar Omar Danli Arévalo Gutiérrez**, la cual estaba debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua, bajo el número Único de del Folio personal **MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, nueve, cuatro, siete (MG00-22-007947); Sociedad Comercial que tenía el nombre colectivo de **Importadora Comercial "Arriaza Gutiérrez y Compañía Limitada"** su domicilio era la ciudad de Managua, y cuyo Objeto del negocio era de dedicar su capital social y Esfuerzos a la venta de celulares de todas las marcas, al por mayor o detalle, de sus accesorios y repuestos, realizar todo tipo de transacciones y actividades financieras y bursátiles, negociar con toda clase de acciones y valores, incorporar sociedades en la bolsa de valores, dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o prendaria sobre bienes muebles e inmuebles o de acuerdo a los términos que ella considere**

conveniente, a la elaboración y comercialización de todo tipo de muebles de madera, roperos y centros de entretenimientos, así como la importación de cualquier tipo de vehículos livianos y pesados, de sus accesorios y repuestos, entre otros; Que durante todo el tiempo que existió dicha Sociedad nunca tuvo operatividad de ninguna clase en sus libros contables y que por lo tanto no hay ninguna anotación en los mismos; Que los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultado de la Sociedad han sido aprobados por ambos comparecientes y fueron realizados por el Licenciado **Jose Manuel Dávila Lorentes**, mayor de edad, Cedula de identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guio, uno, ocho, cero, tres, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra "V" (001-180375-0002V), Contador Público Autorizado, del domicilio del Municipio de Managua, los cuales se insertan a continuación de manera literal y dicen: A). "LIC. JOSÉ MANUEL DÁVILA LORENTES, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, MANAGUA -NICARAGUA, CEL. +505 5792 700 1 CLARO, Certificación, El suscrito, Lic. José Manuel Dávila Lorentes, en mi carácter de CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, con número de registro dos mil doscientos ochenta y dos (2282), emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, rector de la profesión y debidamente autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION, mediante Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y nueve del año dos mil dieciséis, (269-2016), por el quinquenio que vence el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno; Certifico Que los Estados Financieros adjuntos, que comprende el Balance General y Estado de Resultados al 30 septiembre 2020 de la Empresa denominada **Importadora Comercial Arriaza Gutiérrez & Compañía Limitada** con RUC J09100003663 11 presentan un total de Activos de C\$50,000.00 en la cuenta por cobrar Socios, Patrimonio por C\$50,000.00, así como, Ingresos por C\$ 0.00, Costos y Gastos totales C\$ 0.00, y una Ganancia Neta de C\$ 0.00, las cifras mencionadas tienen correspondencias con los Registros Contables de esta Empresa al 30 septiembre 2020. Cabe mencionar que a la fecha que se emiten la presente certificación la Empresa no presenta movimientos contables; Los procedimientos de verificación fueron realizados en carácter de Contador Público Independiente y se limitó a la comprobación y verificación de los documentos Legales y Contables que apoya los montos descritos en estos Estados Financieros de **Importadora Comercial Arriaza Gutiérrez & Compañía Limitada**; Extiendo la presente Certificación de Balance General y Estado de Resultados de **Importadora Comercial Arriaza, CIA, Ltd., QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE SELLADA Y RUBRICADA POR EL SUSCRITO, TODO DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL a del artículo 7 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público en Nicaragua.- En la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte, Ilegible, Lic. Jose Manuel Dávila Lorentes, Contador Público Autorizado, Registro número 2282, Póliza en vigor hasta el Septiembre de 2021, Sello Circular con la leyenda Jose Manuel Dávila Lorentes, Contador Público Autorizado, Republica de Nicaragua, América Central, CPA. No.**

2282; Bo. Loma Linda de portón del cemeterio Pochocuape 1 c. al norte y 1 Y, c. oeste, celular: +505 5792 7001 claro; Managua, Nicaragua; B): Importadora Comercial Arriaza Gutiérrez y Cía., LTDA.; Balance General al 30 de septiembre 2020 expresado en Córdoba; Descripción: Descripción: cuenta por Cobrar Socios; Saldo Final: 50,000.00; Total Activos Fijos: 0.00; Total Activo: 50,000.00; Total Pasivo: 0.00; Total Capital: C\$ 50,000.00; Total Patrimonio: C\$ 50,000.00; Total Pasivo + Patrimonio: C\$ 50,000.00; Total Activo Circulante: 50,000.00; Elaborado por, Ilegible; Revisado por, Ilegible; Autorizado por: Ilegible, Ilegible, Sello; C) Importadora Comercial Arriaza Gutiérrez y CIA, LTDA, Estado de Resultados al 30 de septiembre 2020 Expresados en Córdoba; Descripción: Ingresos, Total de Ingresos Generales: Saldo: C\$ 0.00; Gastos, Total Gastos de Operación: 0.00; Utilidad o Perdida del Ejercicio: C\$ 0.00.- Elaborado por, Ilegible; Revisado por, Ilegible; Autorizado por: Ilegible, Ilegible, Sello.- **HASTA AQUI LAS INSERCIONES; Que hacen esta declaración a fin de que surta los efectos legales que en derecho corresponde, ya que la Sociedad nunca realizó Operación de ninguna clase en sus libros y que por lo tanto no consta ningún tipo de acta en los mismos y solicitan al Diario Oficial LA GACETA Publique la Disolución y Liquidación de la Sociedad:** Así mismo solicita a la Dirección General de Ingresos La baja Correspondiente del Registro respectivo, de Igual Forma a la Alcaldía de Managua.- Así se expresaron los comparecientes a quien yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las clausulas generales que contiene que aseguran su valides, de las especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario, el cual doy fe de todo lo relacionado. (f) Nelson Jose Arriaza, Ilegible; (f) Nelcy Belen Arriaza Gutiérrez, Ilegible; (f) BYRON ANTONIO MORALES, Ilegible, **Notario PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número: cuatrocientos veintiuno Papel Serie "P" numero 8427692, al reverso del folio número: cuatrocientos veintidós, Papel Series "P" con número 8427691, de mí protocolo número DIEZ, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores NELSON JOSE ARRIAZA Y NELCY BELEN ARRIAZA GUTIÉRREZ, libro este primer testimonio en dos hojas de papel sellado de ley Series "H" con números 4098367 y 4098368, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Byron Antonio Morales., Abogado y Notario Público.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M5932 – M. 59509421 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PEDRO PABLO TINOCO SALGADO
Domicilio: República de Nicaragua
Aporado: MIRIAM DEL SOCORRO RIVAS PUERTO
Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Dat 
Analytics

Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación, formación, servicio de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios científicos y tecnológico, así como servicio de investigación y diseño en estos ámbitos; servicio de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Número de expediente: 2020-002958

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5922 – M. 59490571 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Hamparsoun Noubar Tahmeyan

Domicilio: Libano

Aporado: JEFFREY NAPOLEON CHOW GRIJALVA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2020-002986

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua tres de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5933 – M. 59528280 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Cooperativa de Producción y Comercialización de Cacao y Carne (COOPROCAR R.L)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JUAN PASTOR GUIDO URBINA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados y sorbetes; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cacao con leche, bebidas a base de frutas y zumos de frutas.

Clase: 33

Productos/Servicios:

Licores a base de cacao.

Número de expediente: 2020-002846

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5939 – M. 59424892 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicida de uso agrícola.

Número de expediente: 2020-002751

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5940 – M. 59310617 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FN Desde 1967 FUNDIDORA DEL NORTE EFICIENCIA E INNOVACION AGRICOLA Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2020-002124, a favor de FUNDIDORA DEL NORTE S.A., de República de Honduras, bajo el No. 2020132263 Folio 134, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5993 – M. 59766255 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Sergio Ulises Lanzas Valdivia

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010105, 260101, 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de bar y restaurante.

Número de expediente: 2020-002978

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5994 – M. 59766371 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fénix Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Fénix Technologies, S.A. de C.V

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ikéapp
Resolvemos por ti.

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aplicaciones de software descargables (apps), incluyendo aplicaciones de software descargables para smartphones; aplicaciones de software para dispositivos móviles y tablets; software incluyendo software de aplicación, software descargable, software multiplataforma, software para móviles y tablet, software para uso comercial; plataformas de software, todo lo anterior en donde servicios son puestos a la vista para que cualquier persona por medio del software pueda contratar de forma rápida, segura y profesional los diferentes servicios profesionales de fontaneros; pintores; jardineros; electricistas; diseñadores gráficos; contadores; meseros; organizadores de eventos; bandas musicales; DJ; servicios de catering; decoradores de interiores; servicios de mercadeo y publicidad; servicios legales; servicios de limpieza del hogar; limpieza de carros; cisternas entre muchos otros servicios dentro de las categorías del Hogar, Limpieza, Eventos y Negocios. Número de expediente: 2020-003045

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5995 – M. 58495156 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Sergio Ulises Lanzas Valdivia

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010105, 260101, 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de bar y restaurante.

Número de expediente: 2020-002979

Fecha de Primer Uso: catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: 27 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5996 – M. 59806274 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES INMOBILIARIAS HOKAN SUI, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: BISMARCK ANTONIO VELASQUEZ GÓMEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a: venta y renta de módulos comerciales.

Número de expediente: 2020-003006

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre, del año dos mil dieciocho

Presentada: 2 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5997 – M. 59548964 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de NICAPLAST, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118, 261109, 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles y contenedores no metálicos de almacenamiento, sillas, mesas, taburetes, armarios, estantes plásticos con bandeja, estante organizador no metálico, bandejas no metálicas, perchas o colgadores, gaveteros, barriles y todo lo relacionado a muebles y contenedores plásticos de almacenamiento en general.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla de materiales plásticos como envases, vasos, pichetes, panas, panas con tapas, baldes, cubetas, botellas, botellones, termos, sandwicheras, tazas, tazas con tapas, canastas, canastas con asa, canastitas, cestas de ropa, papeleras, maceteras, maceteras colgantes, maceteras con bandeja y demás utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario de materias plásticas en general.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02870. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5998 – M. 59818449 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ANA BELL LAZO LOPEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KATHERINEE ARGENTINA SEVILLA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031301 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Número de expediente: 2020-002956

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre

del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5999 – M. 59665092 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.-

Domicilio: México

Apoderado: RICARDO BENDAÑA GUERRERO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CLORALEX

Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Desinfectantes y sanitizantes para uso doméstico; toallitas húmedas desinfectantes y sanitizantes para uso doméstico, gel desinfectante y sanitizante para uso doméstico.

Número de expediente: 2020-002981

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6000 – M. 59665187 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: S.M. JALEEL & COMPANY LIMITED.-

Domicilio: Trinidad y Tobago

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas energéticas carbonatadas sin alcohol.

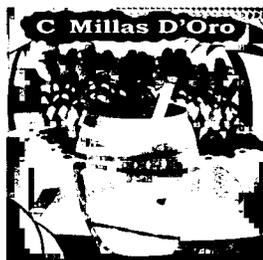
Número de expediente: 2020-002933

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6001 – M. 59753500 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Margarita Abigail García Mendoza
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: MARGARITA ABIGAIL GARCÍA MENDOZA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; productos de pastelería y confitería; helados; especias.

Número de expediente: 2020-003064

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6002 – M. 59549045 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l.

Domicilio: Italia

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260301, 260305, 260318, 260401 y 260411

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Fármacos; Suplementos y preparaciones dietéticas; Preparaciones y artículos dentales, así como dentífricos medicinales; Preparaciones sanitarias y productos de las mismas; Productos y preparaciones para el control de plagas; Remedios naturales y farmacéuticos; Material para apósitos; Desinfectante y antisépticos.

Clase: 9

Productos/Servicios:

Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; DVD; Discos compactos; Soportes digitales de grabación; Software; Dispositivos para el montaje de películas cinematográficas; Publicaciones electrónicas descargables; Cámaras de vídeo; Cámaras fotográficas; Películas cinematográficas; Grabaciones musicales; Grabaciones de vídeos musicales; Memorias USB; Aplicaciones de móviles; Aparatos de transmisión de sonido; Aparatos para la transmisión de imágenes; Aparatos para la reproducción de imágenes; Aparatos de reproducción de sonido; Aparatos para el registro de imágenes; Aparatos de grabación de sonido.

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel; Artículos de papelería de papel; Libros; Revistas [publicaciones periódicas]; Material impreso; Catálogos; Publicaciones impresas; Artículos de papelería; Material de escritura; Cajas de cartón; Cucuruchos de papel; Tarjetas postales; Folletos; Carteles publicitarios; Carteles enmarcados; Fotografías [impresas]; Carteles de papel; Carteles de cartón; Letreros de papel; Calendarios; Almanagues; Atriles de escritorio; Pisapapeles; Bote de lápices; Portalápices; Portadocumentos [artículos de papelería]; Plumas y bolígrafos; Cuadernos; Agendas y diarios.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Seminarios; Organización de exposiciones con fines culturales; Exposiciones de arte; Organización de charlas y conferencias; Realización de convenciones; Organización de eventos con fines culturales; Organización de eventos con fines culturales, de esparcimiento y deportivos; Realización de visitas guiadas a centros culturales con fines educativos; Servicios de publicaciones; Actividades culturales; Servicios de entretenimiento televisivo y radiofónico; Producción de audio, video y fotografía; producción de televisión.

Número de expediente: 2020-001661

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6003 – M. 59756465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TricoTextil Ecotex y diseño, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2020-000703, a favor de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132280 Folio 150, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6004 – M. 59756465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TricoTextil MASTER y diseño, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2020-000704, a favor de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132281 Folio 151, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6005 – M. 59756465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TricoTextil Ecotex, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2020-000665, a favor de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132279 Folio 149, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6006 – M. 59756465 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TricoTextil Master, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2020-000664, a favor de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX), de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132278 Folio 148, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6007 – M. 59651371 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Guang Zhou Xibin Trading Co., Ltd.
Domicilio: China
Aponderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; selección de personal; servicios de intermediación comercial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; búsqueda de patrocinadores; estudios de mercado; mercadotecnia; publicidad; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; demostración de productos; servicios de agencias de importación-exportación; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta minorista; servicios de venta mayorista. Número de expediente: 2020-003005

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6008 – M. 59763122 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fernando Vásquez Zapata

Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: LUIS MELCHICEDEX CABRERA
 CARBALLO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 290101 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 9
 Productos/Servicios:
 Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de
 sonido o imágenes.
 Número de expediente: 2020-003112
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de diciembre
 del 2020.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
 Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos
 mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6009 – M. 59763062 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fernando Vásquez Zapata
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: LUIS MELCHICEDEX CABRERA
 CARBALLO
 Tipo de Marca: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 290101 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Un establecimiento comercial dedicado a: Importación,
 comercialización, distribución al mayoreo y al detalle
 de aparatos de grabación, transmisión o reproducción de
 sonido o imágenes.
 Número de expediente: 2020-003111
 Fecha de Primer Uso: nueve de noviembre, del año dos
 mil diecinueve
 Presentada: 15 de diciembre del 2020.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
 contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
 Managua, Nicaragua quince de diciembre, del año dos

mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6010 – M. 265518 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:
 Anti-infecciosos; anti-inflamatorios; fármacos
 antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados;
 antivirales; fármacos cardiovasculares; productos
 farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas
 inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades
 respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que
 actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones
 farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento
 de enfermedades gastrointestinales; preparaciones
 farmacéuticas para la prevención y tratamiento de
 enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el
 sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo
 esquelético y sistema genitourinario; preparaciones
 farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de
 tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la
 prevención y tratamiento de enfermedades y condición de
 los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y
 tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones
 farmacéuticas para la prevención y tratamiento de
 enfermedades y trastornos relacionados con el sistema
 inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención
 y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones
 farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la
 diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y
 tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas
 para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel;
 preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología;
 preparación farmacéutica para su uso en urología; productos
 farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones
 farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer
 y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención
 y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la
 prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos;
 productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento
 de enfermedades respiratorias y asma.
 Número de expediente: 2019-001891
 Fecha de Presentación de la Solicitud: uno de julio del 2019.
 Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de
 septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6011 – M. 265518 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.
 Número de expediente: 2019-000901
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 05 de abril del 2019.
 Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6012 – M. 265518 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2019-001274

Fecha de Presentación de la Solicitud: ocho de mayo del 2019.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6013 – M. 265518 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260302

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2018-003794

Fecha de Presentación de la Solicitud: 03 de diciembre del 2018.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6014 – M. 265518 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260304

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2018-003795

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2018.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6015 – M. 265518 – Valor C\$ 825.00

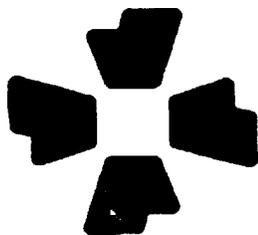
Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número, de expediente: 2018-003792

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2018.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6017 – M. 59947165 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARIA FERNANDA VALDIVIA SALINAS
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a una tienda física y online de productos varios.

Número de expediente: 2020-002820

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil veinte

Presentada: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6018 – M. 59893714 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ECODENT Y DISEÑO, Exp. 2020-001832, a favor de CRISTHIAN ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132086 Folio 167, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



ECODENT
Impresores Dental

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecisiete de noviembre, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M6019 – M. 59893773 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRESH CUTS CALIDAD DE EXPORTACION 100% NATURAL y diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2020-001921, a favor de DISTRIBUCION DE ALIMENTOS NICARAGUENSES, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132309 Folio 179, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6020 – M. 59893621 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema SUPER CARNES C&E CERDO - RES - POLLO Y DISEÑO, Exp. 2020-001923, a favor de LUKA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132311 Folio 182, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5972 – M. 59663698 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio J&H Y DISEÑO, clase 24 Internacional, Exp. 2019-002702, a favor de Hangzhou Jinghui Qiyuan Trading Co., LTD., de China, bajo el No. 2020130563 Folio 46, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5973 – M. 59663790 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SANDRO NEXT, clases 12, 16, 28, 35 y 37 Internacional, Exp. 2019-001685, a favor de Automobile plant "GAZ", de Rusia, bajo el No. 2020130583 Folio 65, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

SANDRO NEXT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5974 – M. 59663914 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINE MARK PROMO MANIA, clase 35 Internacional, Exp. 2019-002201, a favor de CINEMARK USA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020130534 Folio 17 Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

CINEMARK
PROMO
MANÍA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5975 – M. 59664023 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios mercado libre y diseño, clases 9, 16, 36, 39, 41, 43 y 45 Internacional, Exp. 2018-003928, a favor de Tech Fund S.R.L., de Uruguay, bajo el No. 2020129609 Folio 141, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5976 – M. 59664102 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Energizer Y DISEÑO, clases 9 y 11 Internacional, Exp. 2019-001013, a favor de Energizer Brands, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129479 Folio 22, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinte de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5977 – M. 59664199 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HOWO, clase 12 Internacional, Exp. 2017-000056, a favor de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD.-, de China, bajo el No. 2020130474 Folio 208, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

HOWO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua quince de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5978 – M. 59664304 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BERG Y DISEÑO, clases 12 y 28 Internacional, Exp. 2019-002132, a favor de Berg Toys Beheer B.V.-, de Países Bajos, bajo el No. 2020130185 Folio 178, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5979 – M. 59766016 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
Domicilio: China
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Automóviles; automóvil autónomo (sin conductor);

carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; carretillas elevadoras; camiones; autobús; volantes para vehículos; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres.

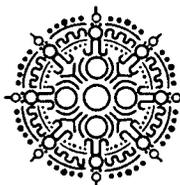
Número de expediente: 2020-002919

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5980 – M. 59766130 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CEMENTOS MESOAMERICA Y DISEÑO, clase 19 Internacional, Exp. 2020-000452, a favor de Proyectos Mesoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Proyectos Mesoamérica, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2020131850 Folio 7, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



CEMENTOS MESOAMÉRICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5981 – M. 59548784 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de CNH Industrial N.V. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 251108, 270517

Para proteger:

Clase: 1

Anticongelante del motor; refrigerante del motor; aditivos para el tratamiento químico del motor para aceites de motor, combustibles diesel, y fluidos hidráulicos y de transmisión; fluidos hidráulicos, de ejes, engranajes y transmisiones.

Clase: 4

Aceites industriales, incluidos aceites hidráulicos, de engranajes y transmisiones, aceites de máquinas y aceites de motor; lubricantes, incluidos lubricantes para

engranajes.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02818. Managua, dos de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5982 – M. 59663231 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COOL WATER, clase 3 Internacional, Exp. 2019-002352, a favor de Zino Davidoff SA., de Suiza, bajo el No. 2020130505 Folio 238, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Cool Water

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5983 – M. 59663332 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Ana3 y diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2019-002351, a favor de Likino bus plant LTD., de Rusia, bajo el No. 2020130504 Folio 237, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5984 – M. 59663400 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000778, a favor de NIPRO CORPORATION., de Japón, bajo el No. 2020128805 Folio 140, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5985 – M. 59663589 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HELL ENERGY DRINK, clase 32 Internacional, Exp. 2017-001161, a favor de Hell Energy Magyarország Kft., de Hungría, bajo el No. 2020130275 Folio 17, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5986 – M. 19265496 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel;

preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2019-000891

Fecha de Presentación de la Solicitud: 04 de abril del 2019.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5987 – M. 19265496 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer

y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2019-000889

Fecha de Presentación de la Solicitud: cuatro de abril del 2019.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5988 – M. 19265496 – Valor C\$ 530.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020917

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos;

productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2018-003810

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2018.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5990 – M. 59665020 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: KELLOGG EUROPE TRADING LIMITED.

Domicilio: Irlanda

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Aperitivos a base de patatas y verduras, patatas crujientes, patatas fritas, frutas y verduras secas, aperitivos a base de queso, aceites comestibles, aperitivos a base de nueces y semillas; mezcla de frutos secos que contiene frutas, frutos secos y verduras, carnes secas.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Alimentos elaborados a base de cereales para su uso como aperitivo o ingrediente para la elaboración de otros alimentos; cereales procesados; preparaciones a base de cereales y otros productos alimenticios derivados de cereales para su uso como aperitivo o ingrediente para la elaboración de alimentos; bocadillos a base de cereales; barras de cereal; bocadillos a base de trigo; bocadillos a base de arroz; bocadillos a base de cereales; galletas saladas; palomitas de maíz; pretzels; bocadillos a base de maíz; mezcla para refrigerios que consiste principalmente en galletas saladas, pretzels y / o palomitas de maíz; pan de molde; galletas; especias.

Número de expediente: 2020-002972

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5992 – M. 19283435 – Valor C\$ 535.00

Solicitante: Rivian IP Holdings, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Marina Betania Bojorge Rivera

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260403 y 260407

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Interfaces para computadoras; programas de computadora para el diseño de interfaces de usuario; aparatos de batería eléctrica conectados de forma inalámbrica con software y firmware integrados que se pueden actualizar de forma remota para almacenar y descargar la electricidad almacenada para su uso en viviendas y edificios; aparato de batería eléctrica conectado de forma inalámbrica con software y firmware integrados que se pueden actualizar de forma remota para almacenar y descargar la electricidad almacenada suministrada por o a una red eléctrica u otra fuente de generación de energía eléctrica para estabilizar y satisfacer las demandas de electricidad y los objetivos de uso; software de computadora para monitorear, optimizar, y regular el almacenamiento y descarga de energía almacenada hacia y desde dicho aparato de batería eléctrica conectado de forma inalámbrica; baterías para suministrar energía eléctrica a motores para vehículos eléctricos; conectores de energía eléctrica montados en la pared para cargar vehículos eléctricos; conectores móviles de energía eléctrica enchufables para cargar vehículos eléctricos; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para controlar la carga eléctrica y el estado de los vehículos y el control remoto de vehículos; software descargable en la naturaleza del software del sistema operativo del vehículo; aparatos de navegación para vehículos [computadoras a bordo]; dispositivo de localización y recuperación de vehículos programado para usar el sistema de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones celulares; radios para vehículos; alarmas antirrobo; cargadores de batería para usar con baterías de vehículos; controles de crucero para vehículos de motor; equipos de seguridad de vehículos, especialmente, monitores electrónicos de vibración, choque, movimiento, ángulo, temperatura y voltaje; equipo de seguridad del vehículo, especialmente un sistema de vigilancia vehicular a bordo compuesto por cámaras y monitores para exponer y eliminar los puntos ciegos a ambos lados del vehículo; transeptores inalámbricos con tecnología de recolección y visualización para el estado y el seguimiento de todos los tipos de vehículos en entornos locales; baterías eléctricas para vehículos; equipos de seguridad de vehículos, especialmente, monitores electrónicos de presión de neumáticos; equipos de seguridad de vehículos, especialmente, sensores de respaldo y cámaras; unidades de equilibrio de neumáticos para vehículos terrestres; sistema de entrada sin llave y sistema de interruptor de encendido sin llave para vehículos automotrices compuesto por microprocesador, receptor de señal electrónica, y llavero con transpondedor de señal electrónica; velocímetros para vehículos; detectores de objetos de radar para su uso en vehículos; sensor GPS montado en un vehículo para determinar la velocidad de movimiento de un vehículo; cargadores de batería para

téléfonos celulares para su uso en vehículos; partes de motores de vehículos, especialmente, termostatos; equipos de audio para vehículos, especialmente, equipos de sonido, altavoces, amplificadores, ecualizadores, crossovers y cajas de altavoces; puertos de carga USB para su uso en vehículos; cerraduras eléctricas para vehículos; cámaras de visión trasera para vehículos; controles climáticos de vehículos; controladores inalámbricos para monitorear y controlar de forma remota la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, eléctricos, y mecánicos, especialmente, sistemas de batería, seguridad, iluminación, seguimiento y seguridad; arrancadores de control remoto para vehículos; sistema de localización, seguimiento y seguridad de vehículos compuesto por antena y radio transmisor para ser colocado en un vehículo; reguladores de voltaje en vehículos; equipos de audio para vehículos, especialmente, altavoces para sistemas de audio de automóviles; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo]; conectores eléctricos de vehículos de motor a remolque; baterías para vehículos; aparatos eléctricos, especialmente, estaciones de carga para cargar vehículos eléctricos; analizadores informatizados de motores de vehículos; cables de extensión para su uso con vehículos; adaptadores de corriente para su uso con vehículos; cables eléctricos para su uso con vehículos; acumuladores eléctricos para vehículos; termostatos para vehículos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; registradores de kilometraje para vehículos; controles remotos para operar alarmas de vehículos.

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos terrestres y sus partes y accesorios, especialmente, partes estructurales y componentes del tren motriz en forma de motores eléctricos, cajas de engranajes y ejes; carrocerías de vehículos de motor; redes de equipaje para vehículos; fundas para vehículos; cadenas antideslizantes para vehículos; parches para reparar neumáticos de vehículos; bombas para inflar neumáticos de vehículos; molduras interiores de automóviles; paneles interiores de automóviles; interiores de cuero personalizados para vehículos; marcos de matrículas; titulares de matrículas; tapicería para vehículos; vehículos eléctricos terrestres; partes de vehículos eléctricos, especialmente, motores; partes de vehículos eléctricos, especialmente, espejos retrovisores, limpiaparabrisas y compuertas traseras; vehículo totalmente eléctrico con batería de alto rendimiento; asientos de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; tapicería, fundas para vehículos; volantes para vehículos; motores para vehículos terrestres; portaequipajes, amortiguadores, muelles, barras estabilizadoras, y suspensiones, todo para vehículos; paneles decorativos para carrocerías de vehículos; pinzas de freno para vehículos terrestres; fundas de asiento para vehículos; soportes de motor para vehículos; envolturas de vinilo para vehículos prediseñadas especialmente adaptadas para vehículos; partes de vehículos, especialmente, mangueras de dirección asistida; insignias para vehículos; cojines para asientos de vehículos; conjuntos de cubo de rueda de vehículo; portaesquis para vehículos; espejos para vehículos, especialmente, espejos retrovisores; engranajes de marcha atrás para vehículos terrestres; ganchos especialmente diseñados para su uso en vehículos para sujetar accesorios de vehículos; parabrisas de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; neumáticos para

vehículos; tubos de neumáticos para vehículos; infladores de neumáticos; piezas de plástico para vehículos, especialmente molduras decorativas y protectoras de plástico extrudidas para exteriores e interiores de automóviles; vehículos terrestres, especialmente, automóviles eléctricos, camiones y SUV; cubiertas semiequipadas para vehículos; compresores de aire de freno para vehículos terrestres; cilindros de aire de freno para vehículos terrestres; capotas de vehículos; chasis para vehículos de motor; protectores de asientos de vehículos; piezas de reparación estructural para camiones y otros vehículos de motor; mecanismo de tren de fuerza del vehículo compuesto por embrague, transmisión, eje de transmisión, y diferencial; cubiertas superiores de transmisión para vehículos terrestres; placas de montaje de transmisión para vehículos terrestres; cajas de transmisión para vehículos terrestres; barras de remolque para vehículos; aletas de barro para vehículos; pasos para la fijación a vehículos terrestres; barras de remolque de vehículos; llantas de vehículos y partes estructurales de las mismas; vehículos todo terreno (ATV); sensores para vehículos terrestres, especialmente, sensores de par de dirección asistida eléctrica, vendidos como un componente del sistema de dirección asistida; llantas de vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; frenos para vehículos; carrocerías de vehículos; transmisiones para vehículos terrestres; partes de vehículos, especialmente, viseras de parabrisas; partes de vehículos, especialmente, parasoles; partes de vehículos, especialmente, brazos intermedios; partes de vehículos, especialmente, articulaciones esféricas; partes de vehículos, especialmente, puntales de suspensión; partes de vehículos, especialmente, juntas de velocidad constante; vástagos de válvula para neumáticos de vehículos; partes de vehículos terrestres, especialmente, diferenciales; protectores de capó como partes estructurales de vehículos; ejes de transmisión para vehículos terrestres; líneas de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos terrestres; pinzas de freno para vehículos terrestres; partes de suspensión de vehículos terrestres, especialmente, ballestas; partes de suspensión de vehículos terrestres, especialmente, muelles helicoidales; limpiaparabrisas para vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; partes de suspensión de vehículos terrestres, especialmente, ecualizadores; interiores de cuero personalizados para vehículos; pastillas de freno de disco para vehículos; portavasos para su uso en vehículos; transmisión de vehículos terrestres y sus repuestos; cinturones para transmisiones de vehículos terrestres; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; cojinete de rueda para vehículos terrestres; ventana de vidrio para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; Sistemas de frenos para vehículos, especialmente discos de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; segmentos de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; frenos de vehículos; portabicicletas para vehículos; kits de arranque de eje para su uso con vehículos terrestres; cojinetes de eje para vehículos terrestres; frenos de disco para vehículos terrestres; contenedores de almacenamiento en portaequipajes para vehículos terrestres; vehículos utilitarios deportivos; bolsas de aire para vehículos; ventanas de vehículos; cinturones de seguridad para su uso en vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos; bocinas para vehículos; partes de vehículos terrestres, especialmente, correas de transmisión; embragues para vehículos terrestres; fundas

para vehículos instaladas para automóviles y camiones con el fin de proteger del clima y los elementos; reposacabezas para vehículos; bolsas de aire inflables para su uso en vehículos para la prevención de lesiones en accidentes; cadenas de conducción para vehículos terrestres; accesorios para automóviles del mercado de accesorios, especialmente, bolsas, redes y bandejas organizadoras de automóviles especialmente adaptadas para su instalación en vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; redes de equipaje para vehículos; forros de freno para vehículos terrestres; partes de vehículos terrestres, especialmente, ejes; partes de vehículos terrestres, especialmente, engranajes de transmisión; partes metálicas para vehículos, especialmente, molduras decorativas y protectoras metálicas para exteriores e interiores de automóviles; vehículos eléctricos, especialmente, automóviles, camiones y SUV; bicicletas alarmas de advertencia de respaldo para vehículos; discos de ruedas para vehículos; cerraduras eléctricas de vehículos de motor; sistemas de alarma de vehículos de motor; unidades de dirección para vehículos terrestres y sus partes; spoilers para vehículos; estribos de vehículos; bolsas de aire; amortiguadores para automóviles; parachoques para automóviles; parrillas de techo para equipajes y portaequipajes para vehículos; cubiertas de vehículos equipadas; partes de vehículos terrestres, especialmente, estribos; partes de vehículos terrestres, especialmente, loderas; partes de vehículos terrestres, especialmente, defensas; partes de vehículos, especialmente, amortiguadores; puertas para vehículos; palancas de señal de giro para vehículos; tapas de gas para vehículos terrestres; cubiertas de matrículas de vehículos; paneles de puerta para vehículos.

Número de expediente: 2020-002424

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2020. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3600 – M. 59158215– Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DEL MUNICIPIO DE MATEARE, RAMA CIVIL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LA UNA DE LA TARDE.-

La Lic. Lic. THELMA DE JESUS MONTES en su calidad de apoderada general judicial de la solicitante ZELENIA LUCIA HUETE CASTRO quien es mayor de edad, casada, ama de casa nicaragüense identificada con cédula de identidad numero: 001-150559-0062E solicita ser declarada heredera, universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **SANTOS HUMBERTO HUETE CASTRO (q.e.p.d)** .-Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a la una y once minutos de la tarde del día doce de noviembre del año dos mil veinte.- Expediente N° 000094/0704/2020. (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez del Juzgado Local Unico de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria. del Juzgado.

3-3

Reg. 3619 – M. 59311939– Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora DIANA LUISA CASTRO HERRERA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007402-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana, del veintiséis de noviembre de dos mil veinte. (f) DR. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia Managua. (f) Lic. Waleska Beteta Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 3618 – M. 59278466– Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000411-ORT1-2020-CO

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.-

El señor René Antón Julián Bendaña, mayor de edad, soltero, Comerciante, identificado con cédula de identidad ciudadana número 888-130797-0001R, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Elena del Carmen Avilés Narváez, mayor de edad e identificada con cédula de identidad ciudadana número 041-201159-000H, y en especial, de los inmuebles inscritos bajo los siguientes datos registrales:

- A) Asiento: 1ero; Tomo: 436; Folios: 208 y 209; Finca: 31,106; Libro: Propiedades;
- B) Asiento: 2do; Tomo: 659; Folio: 21; Finca: 32,369; Libro: Propiedades;
- C) Asiento: 4to; Tomo: 540; Folio: 177; Finca: 14, 328; Libro: Propiedades;
- D) Asiento: 2do; Tomo: 244; Folios: 97 y 98; Finca: 9, 277; Libro: Propiedades;

E) Asiento: 4to; Tomo: 687; Folios: 181; Finca: 35, 066; Libro: Propiedades.

Todos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las nueve de la mañana del treinta de noviembre de dos mil veinte. (f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz. Jueza Segunda De Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. (f) MAEURERU.

3-2

Reg. 3620 - M. 59303701 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE NANDASMO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDASMO, RAMA CIVIL, DEPARTAMENTO DE MASAYA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora FRANCISCA JOSEFA ORTEGA CRUZ, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MARIA LETICIA CRUZ conocida también como LETICIA CRUZ POTOSME o LETICIA CRUZ (Q.E.P.D), en particular de un lote de terreno finca inscrita bajo número nueve mil seiscientos noventa y dos (9692), Asiento Primero (1°), Folio cincuenta y ocho (58), Tomo Novecientos Sesenta y seis, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Nandasmo, a las nueve y cuarenta y ocho de la mañana del veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte. (f) DR. NORMAN ANDRES DURAN CHAVEZ JUEZ SUPLENTE LOCAL UNICO NANDASMO (f) LIC. AMADA IGINIA BERMUDEZ RUIZ SECRETARIA DE ACTUACIONES. ASUNTO NÚMERO: 055-0790-20CO.

3-2

Reg. 3577 - M. 58837418 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. MARÍA AUXILIADORA RODRÍGUEZ RAUDEZ, mayor de edad, casada, abogada y notaría Pública de este domicilio Parque Pedro Joaquín Chamorro media cuadra al oeste, Monimbo quien se identifica con cédula de identidad N0. 121-300761-0000J y carnet C.S.J 8854, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de la señora XIOMARA AUXILIADORA OLIVERA CALDERA, mayor de edad, soltera por viudez, docente, identificado con cédula de identidad N0.001-210666-0043Q, con domicilio que sita De donde fue el Aserrío una cuadra al sur una cuadra al este una cuadra al sur Reparto Faria, Solicita ser declarada Heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante señor MARIO ROBERTO GARCIA RAUDEZ (Q.E.P.D) bien inmueble ubicado Barrio Ferrocarril exactamente donde fue el aserrío una cuadra al sur, una cuadra al este, una cuadra al sur Reparto Faria de esta ciudad, ubicada dentro de los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: CINCUENTAY DOS VARAS PREDIO DE DOÑA MERCEDES BENITEZ TOMPKINS, PONIENTE: TREINTA Y DOS VARAS PREDIO DE ELMO BRENES BERMUDEZ, NORTE: CINCUENTA VARAS PREDIO DE MERCEDES BENITEZ DE TOMPKINS, SUR: SESENTA Y CUATRO VARAS PREDIO JERONIMO RODRIGUEZ CON UN CALLEJON QUE MIDE DOCE VARAS DE LARGO POR TRES VARAS DE ANCHO QUE COMUNICA A LA PROPIEDAD CON UN CALLEJON COMUNERO QUE ERA PARTE DE LA FINCA DE DONDE FUE DESMEMBRADA ESTA PROPIEDAD, Y QUE LE PONE EN COMUNICACION CON LA CALLE PUBLICA CONTENIENDO EDIFICADA UNA MEDIAGUAS y la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número de FINCA: 46,969, ASIEN TO 1ero. FOLIO: 19, TOMO N0. 225 del libro de propiedades sección de Derechos reales del Registro Público del departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez y diez minutos de la mañana del Diez de Octubre del año dos mil diecinueve. (F) Dra. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.

3-3

Reg. 3578 - M. 58835118 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ RAUDEZ, mayor de edad, casada, abogada y notaría Pública de este domicilio Parque Pedro Joaquín Chamorro media cuadra al este, Monimbo quien se identifica con cédula de identidad N0. 121 -300761-0000J y carnet C.S.J 8854, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial de los señores BISMARCK GERARDO LOPEZ MERCADO, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio Barrio San Miguel de Los Mormones media cuadradas al sur, identificado con cédula de identidad N0. 401-220777-0011W, BISMARCK LOPEZ FLORES, mayor de edad, soltero, conductor de este domicilio Barrio San Miguel de los Mormones media cuadra al sur,

identificado con cédula de identidad N.º. 401-161048-0000N, Solicitan ser declarados Herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante ROSARIO LIBIA MERCADO MERCADO también conocida Registralmente como ROSARIO MERCADO DE LOPEZ (Q.E.P.D), bien inmueble situado en esta ciudad en la dirección que sita: Barrio San Miguel de la iglesia de los Mormones media cuadra al sur, la que tiene un área de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS EQUIVALENTES A CIENTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: CARLOS MURILLO Y OTRO, PONIENTE: FERNANDO Y SALVADOR CUADRA CALLE EN MEDIO, NORTE: LOTE QUE SE ADJUDICARA AL SEÑOR ISRAEL MERCADO BETETA y SUR: LOTE ADJUDICADO AL SEÑOR MARCOS MERCADO BETETA la que se encuentra debidamente inscrita bajo FINCA N.º. 41,960, TOMO N.º. 147, FOLIOS N.º. 48, 49, ASIENTO N.º. 1 del libro de propiedades, sección de Derechos reales del Registro Público del departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del veinte de Noviembre del año dos mil veinte. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-3

Reg. 3646 – M. 59477085 – Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO
DE MASAYA**

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Visto escrito presentado en este despacho judicial, accédase a lo solicitado y mándese a oír a la señora **María Flores de Savallos**, de generales desconocidas, por Pretensión de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, solicitada por **Faustino Sevilla Galán**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que dentro del término de ley, mas el termino de la distancia después de publicados los edictos, comparezca la señora **María Flores de Savallos** al Juzgado Local Único de Masatepe, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador, para que la represente en el presente proceso. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, Juez.** (f) **C. Barbosa Srio**

Exp. 00179-0794-20 CO

Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de Masatepe, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte. (f) **DRA. IVONNE**

CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.-

3-2

Reg. 3567 – M. 58770645 – Valor C\$ 2,175.00

000075-ORC4-2020CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el artículo 152 C.P.C.N. hágase saber a María Jose Espinoza Gutiérrez, Denis Antonio Mayorga Lizano, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita, que en el **Juzgado Distrito de Familia de Boaco**, se ha dictado auto de las **doce y treinta minutos de la tarde del día cinco de Noviembre del año dos mil veinte**, el que en su parte resolutive integra y literalmente dice: **FALLO:** 1.- Admitase a trámite la demanda interpuesta por el Licenciado Héctor Antonio López Hernandez en el carácter en que actúa en representación de Jacqueline Elizabeth Ortegarray Talavera, Melvin Antonio Romero y Damaris Maria Fernandez Velásquez con pretensión de: Impugnación de Acta numero cincuenta y uno (51) y ciento cincuenta y tres (53) a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara, en su calidad de presidenta y representante legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria José Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, a fin de que por medio de sentencia firme se declare que los Estatutos actuales y vigentes de la Fundación Nieborowski Clausula cuarta: Finalidad y Objetivos, literal de la "A" h la literal "L" y Capitulo 8 Inciso C, el Acta numero cincuenta y uno (51) contradice la finalidad y objetivos de la Fundación José Nieborowski, por lo cual debe de admitirse y ser declarada la Impugnación del Acta numero cincuenta y uno (51) y Acta numero cincuenta y tres (53) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, y en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho la segunda.- (segunda Pretensión) Declarativa de Nulidad de Negocio Jurídico contenido en las Escrituras Públicas número uno (1), tres (3) y cuatro (4) autorizadas por el Notario Víctor Ramón Grijalba Llanes a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, la Nulidad Absoluta y revocación del negocio contenido en la Escritura Pública número doce (12) Compra Venta de Propiedad autorizada ante los oficios del Notario Juan Ramon Gradiz Blanco autorizada a las seis de la tarde del día nueve de abril del año dos mil dieciocho, a fin de que mediante sentencia se declare impugnado dichos instrumentos, se declare la Nulidad y se revoquen las Actas número cincuenta uno (51) de las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho y el acta

numero cincuenta y tres (53) autorizada el día veintitrés de Febrero del año dos mil dieciocho, las escrituras públicas numero uno (01) Dación en pago en favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Víctor Ramon Grijalba Llanes y la Escritura Pública número doce (12) Compra venta de propiedad autorizada a las seis de la tarde del día nueve de abril del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Juan Ramon Gradiz Blanco, la Escritura pública número tres (3) dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a la nueve de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho ante los oficios notariales de Víctor Ramo Grijalba Llanes, Escritura pública número cuatro (04) Dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las diez de la mañana del día uno de Marzo del año dos mil dieciocho ante los oficios Notariales de Víctor Ramon Grijalba Llanes, Escritura Pública número cinco (05) Dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las nueve de la mañana del día dos de marzo del dos mil dieciocho ante los oficio del notario Víctor Ramon Grijalba Llanes, y la Escritura pública número quinientos cincuenta (550) aclaración de la escritura pública número cinco (05) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Sunai de los Angeles Gonzalez Castillo, todas por haber nacido del acuerdo contenido en el Acta Numero cincuenta y uno (51) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho; pretensión subsidiaria a la segunda pretensión principal) Cancelación de Asiento Registral en las anotaciones preventivas de la propiedad identificada con numero 3,194, Asiento: 6º, Folio: 290 y 291, Tomo: 300, y anotación preventiva contenida en los folios del doscientos noventa y uno al doscientos noventa y cuatro (291-294) del Tomo: 300 libro de propiedades, Sección de Derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Boaco; Cancelación del Asiento 4º, de la propiedad identificada con numero 76,181, Asiento: 4º, Folio: 06, Tomo: 820, y folio 96, del Tomo: 1146, del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro público del Departamento de Matagalpa; Cancelación de Asiento Registral de Anotación preventiva de las propiedad numero 4,225, Asiento: 12, Folio: 32 y 33, Tomo: 816, y Folio: 170, Tomo: 1639, anotación preventiva contenida en los folios del 32 al 34 del tomo 816 y folio:170, tomo: 1639; anotación preventiva contenida en folios: 32-34, del tomo: 816, libro de propiedades, sección de derechos reales, del Registro Publico inmueble y Mercantil del departamento de Matagalpa.- Cancelación de Asiento Registral numero: 5º, del a propiedad identificada con numero: 9884, Asiento: 5, Folio: 203, Tomo: 291, y folio:5, del Tomo:382, del libro de propiedades sección de derechos reales del Registro de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Boaco; Cancelación del asiento registral numero : 8, de la propiedad identificada con numero: 10183, Asiento: 8º, Folios: 190/236, Tomo: 728 del libro de propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Jinotega, a favor de la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y

Representante Legal y adicionalmente a la Fundación Jose Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (tercera pretensión) Rendición de Cuenta a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (petición especial a la tercera pretensión principal) Levantamiento de Sigilo Bancario en las Instituciones Financieras Banco de América Central BAC, Banco de la Producción Banpro S.A. LAFISE Bancentro, Banco de Finanzas BDF, FICOHSA AVANT, a fin de que informe a esta autoridad judicial sobre las cuentas personales que existen o existieron de los demandados Jenny del Socorro Reyes Alcántara, Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Denis Antonio Mayorga Lizano, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita; y una vez recibido el informe se agregue a la presente demanda en su calidad de anexo y prueba a favor de los demandantes (cuarta pretensión) Sin detrimento de la obligación de Rendir cuentas por parte de los demandados, demanda por daños y perjuicio causados al patrimonio de la Fundación José Nieborowski que ascienden a la cantidad de ciento ochenta y dos millones ocho mil novecientos setenta y cuatro córdobas con cincuenta y nueve centavos de córdobas (C\$182.008,974.59) según el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua al veintidós de Septiembre del año dos mil veinte, en la suma de 34.5751 córdobas, equivale a cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos de dólar(US\$5.264,163.36), en tal sentido solicito se declare como monto de daños y perjuicios causados por parte de la señora Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal de la Fundación José Nieborowski y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (petición especial a la cuarta pretensión principal) Se le ordene a la Entidad Fiduciaria OLIVAS & ASOCIADOS (FOA TRUST) informe el Status actual de la cartera de crédito que maneja respecto a la Fundación José Nieborowski y en particular informe el listado de nombre y número total de clientes de la Fundación José Nieborowski que administra o que maneja bajo cualquier otra figura jurídica, monto total de la cartera crediticia de la Fundación que administra o que maneja bajo cualquier otra figura, así mismo que se abstenga de inmediato a partir de que se pone en conocimiento de la orden, de seguir administrando o gestionando dicha cartera crediticia hasta que se resuelva el presente proceso judicial so pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados que su falta de cumplimiento.- 2.- Désele la intervención de ley que en derecho corresponde al licenciado Héctor Antonio López Hernández, en calidad de apoderado general judicial

de: Jacqueline Elizabeth Ortegarray Talavera, Melvin Antonio Romero y Damaris Maria Fernandez Velásquez.- 3.-De conformidad con el art. 426 CPCN emplácese a Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal de la Fundación Jose Nieborowski y a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria María Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la contesten demanda interpuesta en su contra. 4.- Prevengasele a los demandados actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN.5.- Siendo que la señora María Jose Espinoza Gutiérrez es del domicilio de Managua de los semáforos del hospital Central dos cuadras al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Denis Antonio Mayorga Lizano, es del domicilio de Managua, Reparto Bosques de Santa Maria kilometro diez y medio carretera a Masaya, casa numero 16; Saúl de Jesús Castro, con lugar para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuadras al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Oscar Javier Pammo Velarde, con dirección para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuadras al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Mario Alberto Navarro Garita, de los semáforos del hospital Central dos cuadras al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira.- Por ser varios los demandados y se hallaren en diferentes circunscripciones se les pone en conocimiento que el plazo para contestar la demanda se computará para todos desde la última notificación realizada. art. 503 párrafo segundo CPCN.- 6.- Por ser los señores Denis Antonio Mayorga Lizano, es del domicilio de Managua, Reparto Bosques de Santa Maria kilometro diez y medio carretera a Masaya, casa numero 16; y la señora María Jose Espinoza Gutiérrez, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita, con lugar señalado para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuadras al lago, media cuadra arriba, casa número 492, Bosques de Altamira, en Managua, en consecuencia, gírese auxilio judicial mediante exhorto al Complejo Judicial Managua a fin de que designe Juzgado que previo cúmplase ordene realizar la debida notificación a los demandados anteriormente referidos y una vez realizada la misma remita las diligencias a la mayor brevedad posible las mismas a este despacho judicial.- 7- Apercibase a los demandados que si transcurrido el plazo para contestar no lo hiciere, será declarado rebelde; y su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso.-8.- Notifíquese a la parte demandada en el lugar o lugares designados como su domicilio, según el orden indicado por el actor en la demanda, sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN. 9.- Procédase a realizar la primera notificación al demandado de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrare a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula

conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN.-10.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos. 11.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.- (f) E.C.K. Jueza Ilegible (f) M.R.S.G. Secretario Ilegible.- Dado en la ciudad de Boaco a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- (f) **EVELYN CASTELLON KAUSFFMAN JUEZA DE DISTRITO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOACO CIRCUNSCRIPCION CENTRAL.**

3-3

Reg. 3570 – M. 58852456 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005387-ORM4-2020-CO

Número de Asunto Principal: 005387-ORM4-2020-CO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Nueve de octubre de dos mil veinte. Las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana. Los señores REINA ISABEL CERNA SALMERÓN, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad numero 569-120966-0000W, en su calidad de cónyuge conviviente en unión de hecho estable y ERVIN RAFAEL VIVAS NIÑO, mayor de edad, soltero, guarda de seguridad, con cedula de identidad numero 281-191175-0012F, en calidad de hijo ambos de este domicilio mediante su Apoderado General Judicial licenciado FRANCISCO AVILÉS SÁENZ, mayor de edad, abogado y notario Público, con cedula de identidad ciudadana numero 281-041047-0011S, y carne número 1367, de la Corte Suprema de Justicia, y de este domicilio, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derecho, y acciones que al morir dejara el causante FRANCISCO ABELINO VIVAS MARTINEZ (Q.E.P.D.) compañero en unión de hecho y padre de sus poderdantes. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese. Dado en el Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana del nueve de octubre de dos mil veinte. (F) JUEZA CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO, Juzgado Octavo Local Oral Circunscripción Managua. Secretario/MAJAGORA.

3-3

Reg. 3608– M. 59293958 – Valor C\$ 435.00

EDICTO
JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD
DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. FRANKLIN EDUARDO NAVAS ARANA, mayor de edad, casado, Abogado y Defensor Público de Masaya, con domicilio laboral en esta ciudad de Masaya en oficinas de

la Defensoría Pública del complejo Judicial de Masaya, identificado con cédula de identidad ciudadana número 201-090475-0010U, Registro de la Corte Suprema de Justicia Número 13,486 en su calidad de asistente Jurídico Gratuito del Lic. ERVIN DANILO DAVILA JOSE, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, identificado con cédula de identidad N0. 084-060773-0000X y de este domicilio con dirección Reparto Ulises Tapia Roa dela Escuela UTR dos cuadras al sur una y media cuadra al este, Masaya, Solicita ser declarado Heredero en unión de sus hermanas MERCEDES DAVILA JOSE, YOCONDA ISABEL DAVILA JOSE y YOLANDA DAVILA JOSE del bien inmueble que al fallecer dejara el causante RAMON DAVILA ALEMÁN (Q.E.P.D), bien inmueble ubicado en la siguiente dirección Iglesia San Miguel dos cuadras al sur, y cuya inscripción consta bajo finca No. 18050, tomo N0. VII, Folio NO. 47, Asiento 2, de la columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble y Mercantil departamento de Masaya. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil veinte. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS. SECRETO JUDICIAL.

3-2

Reg. 3621 – M. 59350989– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JAVIER DE JESUS CASTAÑEDA SABALLOS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007343-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. (f) JUEZA ERENIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ARGUELLO Juez Tercero de Distrito de Familia de Managua. Por Ministerio de ley (f) Srio Judicial JADEBOMO Asunto numero: 007343-ORM5-2020-FM.

3-1

Reg. 3676– M. 5959255 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

Expediente: 000681-ORB1-2020-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. DIECISIETE DE *NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE*. LAS ONCE Y VEINTISIETE *MINUTOS DE LA MAÑANA*.-

Los señores RONALDO, OLMAN, AARON, *GILBERTO, GLORIA, REYNA MARIA*. AURALILA RAQUEL todos de apellidos SAL *AZAR ZAMORA e INES DEL SOCORRO*, NESTOR ARIEL y MAYELA los últimos tres de apellidos *LEON SALAZAR* representados por la licenciada *VIELKA FRANCISCA VEGA MENA* y las señoras SEGUNDA DANIA SALAZAR *ZAMORA* y *SABINA SALAZAR ZAMORA*, representadas por el licenciado *FREDDY ADEL MENDOZA LANDERO*, solicita ser declarada heredera universal de *todos los bienes, derechos y acciones* que a su muerte dejara su madre y abuela *la señora INES ZAMORA ROSALES* (q.e.p.d) y en especial de los siguientes *bienes inmuebles consistentes en:* 1) propiedad inmueble adquirida mediante *escritura pública numero ciento ochenta y cuatro (184)* de Desmembración y *donación irrevocable, autorizada en la ciudad* de Bluefields, a las nueve de la mañana del día *diez Julio del año dos mil ocho*, ante los oficios notariales de la licenciada *Minout Acevedo Picado*, propiedad ubicada en el barrio San José que mide *veinticuatro varas de frente por treinta y tres varas de fondo*, comprendido dentro de *los siguientes linderos:* NORTE: Eulogio Rodríguez, SUR: calle pública, ESTE: *consejo electoral municipal* y OESTE: Nicolás Sevilla y Alejandro Pérez, *presentado al diario 39943, página 51*, tomo 129 e inscrito bajo el N° 86152, asiento 1°, *folio 289. tomo 441 Libro de propiedades* sección de derechos reales, *columna de inscripciones y su desmembración* bajo el numero 48460, *folio 97*, tomo 607, *libro de propiedades* sección de derechos reales, columna de *cancelaciones. Bluefields. primero de Agosto* del año dos mil ocho. 2) Inmueble *urbano ubicado en el barrio La Ceiba* del municipio de El Tortuguero adquirido mediante *escritura pública numero setenta y seis (76)* de Desmembración y *donación irrevocable, autorizada en la ciudad* de Bluefields, a las nueve de la mañana del día *veinte de Agosto del año dos mil quince*, ante los oficios notariales de la licenciada *Luz Marina Laguna Soza*, con un área de sesenta y cinco punto *veintiséis metros cuadrados (65.27 metros cuadrados)* dentro de las siguientes medidas y *linderos* NORTE: *Ronaldo Salazar Zamora*, con diez punto *veinticuatro (10.24) metros*. SUR: *Olman Salazar Zamora* con doce punto *dieciocho (12.18) metros*, ESTE: *Savina Salazar Zamora*, con cuatro punto *treinta y ocho (4.38) metros*. OESTE: *Gloria Salazar Zamora* y calle, con ocho (8.00) metros. 3) propiedad *rural, mediante escritura pública ciento cincuenta (150)* de compra venta de una *propiedad. realizada en la ciudad* de Bluefields, ante los oficios notariales de la licenciada *Minout Acevedo Picado*, a las tres de la tarde del día *veinticuatro de Junio del año mil ocho*, lote de *terreno que mide sesenta y nueve manzanas y nueve mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas (69 Mzs y 9,598 Vras 2)*, el cual tiene los siguientes linderos particulares, NORTE: *Paulino Salazar Pérez*, SUR: *Holman Salazar Zamora*, ESTE: *Lazaro Díaz Espinoza* y *María Espinoza Zambrano* y OESTE: *Francisco Espinoza*, inscrito bajo el numero 45810, asiento 2°, *folio 183, tomo 444*,

sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, asiento de inscripciones. Libro de propiedades. 4) propiedad rural mediante escritura pública numero veintiséis (26) de Desmembración y compra venta realizada en la ciudad de Bluefields, ante los oficios notariales de la licenciada Luz Marina Laguna Soza, ubicada en la comarca El Waspadito jurisdicción del municipio El Tortuguero consistente en cincuenta y siete manzanas y cuatro mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas (57Mnzs y 4,638 Vrs2) primer lote comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Lazaro Díaz Espinoza, SUR: Maritza Borge Soza y Felipe Miranda Solano, ESTE: Salvador Miranda Solano, OESTE: Holman Salazar Zamora. El segundo lote: comprendido de los siguientes linderos NORTE: María Espinoza Zambrano, SUR: Rio Waspado y Felipe Miranda. ESTE: Salvador Miranda, OESTE: Felipe Miranda Solano, inscrita bajo el numero 87803, asiento 1 "(primero), folio 11 tomo 468 libro de propiedades sección de derechos reales, columna de de inscripciones del Registro Público de la propiedad inmueble de esta ciudad. 5) Propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura numero ciento cincuenta y uno (151) compra de una propiedad inmueble ante los oficios notariales de Minout Acevedo Picado, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de Junio del año dos mil ocho, compuesto de sesenta y nueve manzanas y nueve mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas (69. Mnzs y 9.598 Vrs2) con los siguientes linderos particulares NORTE Félix Jirón Téllez y Francisco Espinoza, SUR: Inés Salazar Zamora, ESTE: Inocencia Urbina Guzmán y Lazaron Diaz Espinoza y OESTE: Francisco Espinoza, inscrita bajo el numero 45839, tomo 445, folio 250, asiento 2do asiento de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades. 6) propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura numero ciento cincuenta y seis (156) Cesión de derechos posesorios ante los oficios notariales de de Minout Acevedo Picado, a las diez de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, compuesto de cincuenta manzanas (50Mnz), ubicadas en la comarca San Juan jurisdicción del municipio El Tortuguero con los siguientes linderos NORTE: Luciano Espinoza, SUR: Eddy Aragón, ESTE: Inés Zamora Rosales y OESTE Margarito Ríos, el que tiene como mejoras doce manzanas de potrero de retana una casa en mal estado, cuatro rollos de alambres, diez palos de naranjo el resto en acotado. 7) Propiedad inmueble rural adquirida mediante escritura numero ciento cincuenta y cinco (155) Cesión de derechos posesorios ante los oficios notariales de de Minout Acevedo Picado, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, compuesto de treinta manzanas (30 Mnz) ubicadas en la comarca El Waspadito jurisdicción del municipio El Tortuguero teniendo como linderos los siguientes: NORTE: Salvador Miranda, SUR: Inés Zamora, ESTE: Félix Jirón y OESTE: Inés Zamora Rosales y tiene como mejoras veinte manzanas de potrero de retana, una casa de techo de paja, cerco de madera, piso de tambo. 8) Cien reses (semovientes), según matricula de fierro, con fecha once de Enero del año dos mil diecinueve, inscrito en el tomo: XV, numero 33, que lleva la alcaldía municipal del municipio El Tortuguero, para ser usado en marca de todos sus animales de asta y casco que en total son cien reses. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional La Gaceta, para que quien se crea con igual o mejor derecho

comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic. Migdonio Briceño Romero Juez (f) MALISAHE.

3-1

Reg. 3677- M. 59601857 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005154-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 005154-ORM4-2020-CO
 Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diez de noviembre de dos mil veinte. Las doce y un minuto de la tarde

La Ciudadana Karla Dominga Calderón Cano, mayor de edad, casada, costurera, de este domicilio, con cédula de identidad número 003-081068-006W, en la que solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Reynaldo Calderón Ruiz (q.e.p.d) de acuerdo a Escritura Pública ochenta y ocho (88) de Cesión de Derechos Hereditarios.

Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y un minuto de la tarde del diez de noviembre de dos mil veinte. (f) NADIA CAMILA TARDENCILLA RODRIGUEZ JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY.

3-1

Reg. 3648 - M. 59500475/57341621 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Próximo día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, a las once de la mañana, en el local del Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya se subastarán bienes muebles que se describen así: 1 compresor, modelo VT6195X, SERIE L 10/25/07- 19217, Y 50 BIDONES DE ADILUB 10 W Y ALIANZA 50 MOTOR OIL Base de la Subasta: SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS (C\$63,055.00) -Solo se aceptan posturas en estricto contado.- Ello dentro del Juicio laboral ordinario por incumplimiento de sentencia numero 01-2019 que promueve el señor FERNANDO JOSE LAGUNA. Se le previene a la parte actora que este cartel deberá ser publicado por tres días con un intervalo de tres días entre cada edicto en un diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya, veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.- (f) DRA. MELVA LOPEZ CANO Juez suplente de Distrito del Trabajo y de la seguridad social de Masaya. Lic. Yeryl Mendoza. Srio.

3-2